

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de noviembre del 2011.

No. 89

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6157

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6157

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-64.5 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6158

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-97.55 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6158

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-37.28 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6159

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-35 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6159

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-39.9 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6160

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6160

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-77.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6161

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-80 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6161

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6162

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6162

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6163

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6163

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6164

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6164

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6165

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6165

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6166

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6166

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-93.25 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6167

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-51.22 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6167

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-90 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6168

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-48.8 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6168

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-76 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6169

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-17.24 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6169

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6170

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6170

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6171

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6171

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-51 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6172

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-15-96.11 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6172

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6173

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6173

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6174

-0-

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, Municipio de Saucillo, Chih.

Pág. 6174

-0-

GOBIERNO LOCAL**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de multas federales no fiscales que celebran el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Santa Rosalía de Camargo.

Pág. 6175

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH-073-2011, relativa a la adquisición de un equipo SAN (Storage Area Network) de alto rendimiento en esquema redundante, solicitado por la Secretaría de la Contraloría.

Pág. 6178

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-25-2011, relativa a la construcción de una caseta de seguridad en el Municipio de Morelos, Chih.

Pág. 6179

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas en el mes de octubre de 2011.

Pág. 6180

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Nacional de Licitación No. UACJ-LP-01-2011, relativa a la construcción de Gimnasio Universitario en Complejo Deportivo.

Pág. 6181

-0-

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. COBACH-001-2011, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 6182

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6183 a la 6219

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA****AVISO DE DESLINDE****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156284 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-059**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"COMUNIDAD LAS VARAS"**, con una superficie aproximada de **00-01-28.78 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ZENON FIERRO

AL SUR: EVANGELINA NUÑEZ ARMENDARIZ

AL ESTE: CALLE ALLENDE

AL OESTE: CARLOS SANCHEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.**

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-28.78 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156294 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-060**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"COMUNIDAD LAS VARAS"**, con una superficie aproximada de **00-01-28.78 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ARMENDARIZ

AL SUR: JUAN NUÑEZ ENRIQUEZ

AL ESTE: CALLE ALLENDE

AL OESTE: CARLOS SANCHEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-64.5 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156295 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-061, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-64.5 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: VIRGINIA BONILLA

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: HILDA MARGARITA MODESTO REYES

AL OESTE: CALLE RUTA DE LA LIBERTAD

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-97.55 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156292 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-062, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-97.55 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JORGE SEPULVEDA

AL SUR: FRANCISCO ROJAS

AL ESTE: CALLE FCO. JAVIER MINA

AL OESTE: LUIS ANTONIO PANTOJA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-37.28 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156293 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-063**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-01-37.28** hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LUIS MIGUEL MARTINEZ CARRASCO

AL SUR: CARMEN PACHECO MARTINEZ

AL ESTE: LORENZA SOTO HERNANDEZ

AL OESTE: GUERRERO MARTINEZ RUBIO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-35 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156277 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-064**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-04-35** hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LUCIO VAZQUEZ

AL SUR: CALLEJON DE LA TORRE

AL ESTE: MARGARITA REYES ZAVALA

AL OESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-39.9 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156224 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-066, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-39.9 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: HORTENCIA MATA FRANCO

AL SUR: EVA MATA MARTINEZ

AL ESTE: CALLE JOSE MA. MORELOS

AL OESTE: GABRIEL REYES ZAVALA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156219 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-067, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-00.71 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ELENO SANTOS

AL SUR: FERNANDO PEREZ

AL ESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO

AL OESTE: MARTHA FERNANDEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-77.25 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156299 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-068**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-06-77.25** hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARIA LOURDES GONZALEZ M.

AL SUR: ADRIAN ORTIZ G.

AL ESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO

AL OESTE: ROSA ROMERO FRANCO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-80 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156220 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-069**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-01-80** hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ROBERTO MATA

AL SUR: CALLE FCO. I. MADERO

AL ESTE: HOMERO FRANCO GUEVARA

AL OESTE: MARTIN SANCHEZ M.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156301 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-070, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TEMPLO SAN ISIDRO

AL SUR: ALICIA BAEZA

AL ESTE: REYES BAEZA

AL OESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156222 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-071, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-05 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS LOZANO MARTINEZ

AL SUR: ALFREDO CASTILLO AGUIRRE

AL ESTE: CALLE PRINCIPAL

AL OESTE: LUIS ROMERO ARMENDARIZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156223 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-072, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-09-65.25 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: NOEL MATA, MANUEL MEZA, ALICIA MONTAÑEZ

AL SUR: MARIA DE LOURDES MODESTO

AL ESTE: CALLE PRINCIPAL

AL OESTE: LUIS ROMERO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156302 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-073, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-32.76 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JESUS GARCIA

AL SUR: CALLEJON SIN NOMBRE

AL ESTE: CALLE SIN NOMBRE

AL OESTE: FELIX NIETO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156288 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-078**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-49.71 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AV. JOSE MA. PINO SUAREZ

AL SUR: JOSE OSCAR HINOJOS VILLA

AL ESTE: CALLE JOSE MA. MORELOS

AL OESTE: OCTAVIO RODRIGUEZ CONTRERAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COMUNIDAD LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156047 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-087**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "COMUNIDAD LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-21.71 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ESC. NIÑOS HEROES

AL SUR: CALLEJON SN

AL ESTE: FRANCISCO ORNELAS ROMERO

AL OESTE: TERESA ORNELAS FLORES

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156225 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-091, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-44 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL SUR: AV. HEROES DE LA REVOLUCION

AL ESTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL OESTE: SANDRA PALOMA MURIEL CARDENAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156221 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-092, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-85.4 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARTHA CATALINA DELGADO MODESTO

AL SUR: AV. HEROES DE LA REVOLUCION

AL ESTE: SANDRA LUCIA CARDENAS MODESTO

AL OESTE: CARR. RUTA DE LA LIBERTAD

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156291 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-102, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-05-60 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: PEDRO PACHECO

AL ESTE: CALLE SEGUNDA

AL OESTE: JOSE MOLINA DE LA CRUZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 156212 de fecha 30 de Junio de 2011, expediente 08/62/F-103, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 001983 de fecha 20 de Julio del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-61.38 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MARIA DE LA LUZ DOMINGUEZ HINOJOS

AL SUR: RAUL MATA

AL ESTE: CALLE FCO. JAVIER MINA

AL OESTE: RAUL FERNANDEZ Y FELIPE MATA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-93.25 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **156211 de fecha 30 de Junio de 2011**, expediente **08/62/F-105**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **001983 de fecha 20 de Julio del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado " LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-06-93.25 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MANUEL REYES ZAVALA

AL SUR: JORGE CASTILLO SANTOS

AL ESTE: CALLE JOSE MA. MORELOS

AL OESTE: NARCISO ALBERTO MATA MARTINEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 20 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-51.22 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158332 de fecha 31 de Agosto del 2011**, expediente **08/62/F-160**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **002224 de fecha 31 de Agosto del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-04-51.22 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CALLEJON Y AVILIA GUEVARA

AL SUR: OFELIA MOLINA

AL ESTE: CALLE SEGUNDA Y AGUSTIN MELGAR

AL OESTE: SEFERINO MACIAS Y ENRIQUE REYNA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-90 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-161, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-90 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JAIME LOZANO

AL SUR: MARIA IRMA RIVERA

AL ESTE: C. ALLENDE

AL OESTE: CORNELIO ALVAREZ Y EDUARDO GONZALEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-48.8 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-162, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-48.8 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GLORIA RAMIREZ DUARTE

AL SUR: CARMELA DOMINGUEZ HINOJOS

AL ESTE: C. FRANCISCO JAVIER MINA

AL OESTE: FELIPE MATA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-76 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-163, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-76 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: NICOLAS SAENZ H.

AL SUR: FRANCISCO AGUAYO

AL ESTE: CALLE MIGUEL HIDALGO

AL OESTE: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-17.24 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-164, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-17.24 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: SALVADOR ORTIZ

AL SUR: GLORIA RAMIREZ DUARTE

AL ESTE: CALLE

AL OESTE: FRANCISCO RUACHO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-179, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-00-54.28 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: MIGUEL MELENDEZ

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: LUCILA MELENDEZ

AL OESTE: MANUEL MELENDEZ RAMOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-180, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-80 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GUADALUPE LOZANO MARTINEZ

AL SUR: NARCISO MATA

AL ESTE: CALLE

AL OESTE: ABELARDO GOMEZ DOMINGUEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-181, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-74.6 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: LUIS RAUL MATA VEGA Y GRACIELA LARA ESPARZA

AL SUR: JUAN MATA VEGA

AL ESTE: C. HIDALGO

AL OESTE: JACINTO E. HERNANDEZ CASTILLO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-182, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-04-14 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: AMBROCIA CHAVEZ

AL SUR: JAVIER NUÑEZ

AL ESTE: CALLE ALLENDE

AL OESTE: CASTULO GALLEGOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-03-51 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158332 de fecha 31 de Agosto del 2011**, expediente **08/62/F-183**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **002224 de fecha 31 de Agosto del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-03-51 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: GUILLERMO FERREL

AL SUR: JESUS MATA

AL ESTE: RAMON ROMERO

AL OESTE: CARR. LAS VARAS - SAUCILLO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-15-96.11 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **158332 de fecha 31 de Agosto del 2011**, expediente **08/62/F-184**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **002224 de fecha 31 de Agosto del 2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de **00-15-96.11 hectáreas**, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: RICARDO MODESTO

AL SUR: MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ

AL ESTE: CANAL SAUCILLO

AL OESTE: ARISTEA HINOJOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-185, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-06-02 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ROSA REYES

AL SUR: ISABEL LOERA DIAZ

AL ESTE: MARCOS OLIVAS

AL OESTE: C. JOSE MA. MORELOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-186, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-07-92.6 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ALFREDO ORTIZ ALARCON

AL SUR: CALLE PINO SUAREZ

AL ESTE: RUBEN MADRID CASAS, FELIPE RAMIREZ GARCIA

AL OESTE: SALVADOR ROMERO SANTOS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.


EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-187, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-02-47.49 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: JAVIER MARTINEZ

AL SUR: CALLE PINO SUAREZ

AL ESTE: SALVADOR ROMERO

AL OESTE: ISMAEL MEZA VEGA

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

-0-

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

AVISO de Deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS VARAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA. La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 158332 de fecha 31 de Agosto del 2011, expediente 08/62/F-188, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 002224 de fecha 31 de Agosto del 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LAS VARAS", con una superficie aproximada de 00-01-34 hectáreas, ubicado en el Municipio Saucillo, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: ELIZABETH PEREZ

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: C. MIGUEL HIDALGO

AL OESTE: CONSUELO FERNANDEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de Chihuahua, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 1601 Colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE.

EL PERITO DESLINDADOR

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

-0-

Chihuahua, Chihuahua a los 23 de Septiembre del 2011.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DE CAMARGO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria, siendo este último, uno de los grandes objetivos que se planteó al delegar la administración de dichas multas a las Entidades Federativas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.
- II. Por lo que conforme a lo dispuesto por la fracción IX de la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado, las facultades previstas en la Cláusula Décima Quinta del referido instrumento.
- III. Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Quinta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV. De igual forma, año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Recaudación suscriben el Programa Anual de Trabajo para el Cobro de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.
- V. Que por lo anterior y a fin de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

I.- Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.

II.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras facultades, atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción IX, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.

III.- Que el Licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua que se encuentra bajo la inscripción numero 187 a folios 187 del libro 3, en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

DE "EL MUNICIPIO".

I.- Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización de su Cabildo para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo de fecha 6 de Julio de 2011.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto al cobro de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula primera, "El Municipio" ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a "El Municipio", serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se ejercerá en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, "El Municipio" tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, "El Municipio" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a "La Secretaría".

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a "El Estado" un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SEPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de "La Secretaría" las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con "La Secretaría" el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. "El Municipio" presentará a "La Secretaría" cada dos meses, informes y estados comparativos de la cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el resumen anual correspondiente, y la información que ésta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por "La Secretaría".

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para la elaboración y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DECIMA.- "El Municipio" en los términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad emitida por el Servicio de Administración Tributaria, podrá llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales materia del presente convenio, cuyo cobro resulte incosteable, o bien, cuando medie la insolvencia del contribuyente, previa búsqueda de bienes susceptibles de embargo.

DECIMOPRIMERA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, "El Municipio" enterará a "La Secretaría" a través de los medios autorizados por ella, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por "La Secretaría", en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOSEGUNDA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza "El Municipio", cuando éste incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOTERCERA.- En lo no previsto en el presente convenio, "La Secretaría" y "El Municipio", acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 24 del mes de enero de 2009.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 7 días del mes de Julio de 2011.

"LA SECRETARIA"



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"



C. ARTURO ZUBIA FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/073/2011
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/073/2011, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO SAN (STORAGE AREA NETWORK) DE ALTO RENDIMIENTO EN ESQUEMA REDUNDANTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	EQUIPO SAN (STORAGE AREA NETWORK) DE ALTO RENDIMIENTO EN ESQUEMA REDUNDANTE EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR CON: 2 EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO PARA SERVIDORES. LOS EQUIPOS DEBEN SER CAPACES DE REALIZAR UN ESQUEMA DE REPLICACIÓN SÍNCRONA, PARA AL MENOS 10 SERVIDORES FÍSICOS. ESTOS PUEDEN ESTAR CARGADOS CON HASTA 10 MÁQUINAS VIRTUALES CADA UNO.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ UN SOLO PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE FIRMA Y SELLO DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, UBICADAS EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD EN UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO SEMANAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, CON LAS ESPECIFICACIONES A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO I DE LAS BASES LICITATORIAS.

E) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE NOVIEMBRE DE 2011

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO
Rúbrica

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión en los Municipios (PIEM).

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-25-2011	CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MORELOS, CHIH.	09 DE NOVIEMBRE DEL 2011. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, SITA EN CALLE JOAQUÍN TERRAZAS NO. 300, COL. STA. ROSA, CHIHUAHUA, CHIH.	10 DE NOVIEMBRE DEL 2011, HASTA LAS 15:00 HRS.	14 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HORAS	23 DE NOVIEMBRE DEL 2011	39 DÍAS NATURALES	\$1'300,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el Cuarenta por ciento (40%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidades Nos. 131, 132, 133, 138 y 324 relativas a: Albañilería y Recubrimientos; Pintura; Falsos Plafones; Impermeabilización; y Radio.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso, cuyos archivos electrónicos estarán contenidos en un Disco Compacto, se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 05 de Noviembre del 2011.

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2011.

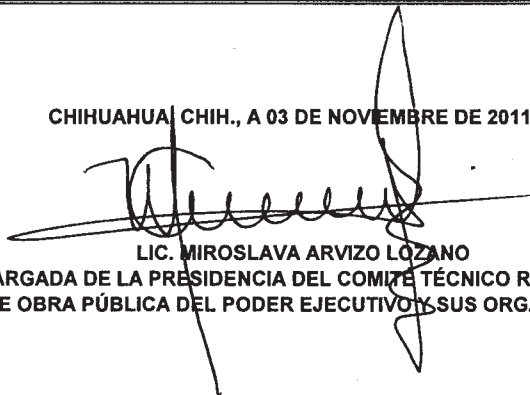
REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**PERSONAS FÍSICAS**

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11107	ALVARADO DELGADILLO MIGUEL ÁNGEL	AADM-690311-D76	CHIHUAHUA
PUCGE-11108	LOYA TELLO MAURO UBER ING.	LOTM-740131-9V8	CHIHUAHUA
PUCGE-11109	MOLINA OLIVAS VELIA	MOOV-430917-2Z2	CHIHUAHUA
PUCGE-11114	SILVA MENDOZA DAVID ARQ.	SIMD-680417-UU3	CAMARGO, CHIH.
PUCGE-11116	ARGUELLO HERNÁNDEZ RODOLFO ARTURO ING.	AUHR-500617-I31	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-11110	FIGO CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V.	FCM-080723-7B4	JUÁREZ
PUCGE-11111	PERITOS EN SUPERVISIÓN DE SOLDADURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PSS-071026-E68	CHIHUAHUA
PUCGE-11112	CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V.	CPR-110812-5Z8	CHIHUAHUA
PUCGE-11113	DISEÑOS, OBRAS Y SERVICIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	DOS-011106-236	CHIHUAHUA
PUCGE-11115	MINERA SAN FRANCISCO GAJA, S.A. DE C.V.	MSF-090430-CC1	TÉMORIS, CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Ley Orgánica, Convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del contrato de Obra Pública Universitaria a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, relativo a la obra que a continuación se señala, que se realizará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y recursos propios de la Institución, según la estructura financiera del Oficio de Aprobación No. 2011-FAM11-A-0203 y con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. De Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Venta de Bases	Capital contable mínimo requerido	Costo de las bases
UACJ-LP-01-2011	Construcción de Gimnasio Universitario en Complejo Deportivo	Construcción de edificio de dos niveles, con Cancha Multifuncional, Núcleo de Baños, Área Administrativa, Mezzanine, Instalaciones y Acabados en General en terrenos del Complejo Deportivo de la UACJ.	Días hábiles del 7 al 11 de Noviembre de 2011.	\$6,500,000.00 M.N. (Son seis millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.)	\$2,500.00 M.N. (Son dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.)

A).- De los participantes:

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán acreditar la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera en los trabajos similares a los que son motivo de esta Convocatoria, presentando copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones para el caso de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento para personas físicas; poderes que deban de acreditarse y mediante la presentación del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá acreditar la siguiente especialidad: **130 Edificación.**

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en el Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, los días hábiles del 07 al 11 de Noviembre de 2011. Los interesados deberán efectuar el pago no reembolsable por las bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la **"Universidad Autónoma de Ciudad Juárez"** por un monto de \$2,500.00 M.N. (Son dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja dentro del Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, en los días establecidos para la venta de bases y con horario de 9:00 a 14:00 hrs. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato; del cual corresponde un 10% (diez por ciento) del monto del contrato, para el inicio de los trabajos y un 30% (treinta por ciento) del monto del contrato para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la ejecución de la obra.

D).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

El punto de reunión será en: El Edificio de la Subdirección de Ingeniería de Planta Física de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicado en Av. Universidad y Heroico Colegio Militar en zona Chamizal de Cd. Juárez, el día 09 de Noviembre de 2011 a las 10:00 hrs., en donde personal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, guiará la visita.

E).- Junta de Aclaraciones: Se llevará a cabo en la Sala de Juntas No. 24, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 10 de Noviembre de 2011 a las 10:00 hrs.

F).- Presentación y apertura de propuestas técnica y económica: Se llevará a cabo en la Sala de Juntas No. 24, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 15 de Noviembre de 2011 a las 10:00 hrs.

G).- Acto de Fallo: Se llevará a cabo en la Sala de Juntas No. 24, ubicada en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles #1210, Col. FOVISTE, Chamizal en Cd. Juárez, Chih., México, el día 25 de Noviembre de 2011 a las 10:00 hrs.

H).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra. Inicio: el día 12 de Diciembre de 2011. Plazo de ejecución: 240 días naturales.

I).- De la adjudicación del contrato:

El Comité Técnico Resolutivo de Obra de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y formulará un dictamen que servirá de base a la convocante para emitir el fallo correspondiente; mediante el cual, de conformidad con los artículos 53,54 y 55 de dicha Ley, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja. De conformidad con el artículo 51 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del Artículo 100 de la ley señalada.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de Noviembre de 2011.

Mtro. Francisco Javier Sánchez Carlos
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra
de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA**LICITACION PÚBLICA No. COBACH/P/001/2011**

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, REQUERIDO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CONCEPTO
UNO	360 Computadoras Personales

ENTREGA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ACLARACIONES VIA ELECTRÓNICA
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 7 Y EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN UN HORARIO DE 09:00 a 12:00 HORAS.	GRATUITAS	icontreras@cobachih.edu.mx

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA JUAREZ 1402 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES SERAN ENTREGADAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LA DIRECCION AVENIDA JUAREZ 1402 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE.
 - BALANCE GENERAL DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 30 DE JUNIO DE 2011, SUSCRITO POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADO POR SU CÉDULA PROFESIONAL EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2010.
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2010 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
 - PAGOS PROVISIONALES DE IVA E ISR DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 30 JUNIO DE 2011 O EN SU DEFECTO LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.
- 5.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1.- LOS BIENES DE LA PARTIDA 1 SERÁN ENTREGADOS EN LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EDIFICIO UBICADO EN AVENIDA JUAREZ 1402, PRIMER PISO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DENTRO DE LAS 3 SEMANAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30%, LA DIFERENCIA SE PAGARÁ AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

**IGNACIA GARCIA GARCIA VIUDA DE WERHLI
P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1610/08, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELA CALDERON MAGAÑA, EN CONTRA DE IGNACIA GARCIA GARCIA VIUDA DE WERHLI, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
--- AGRÉGUSE A LOS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA DOCE DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR ADELA CALDERON MAGAÑA; Y COMO LO SOLICITA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 405 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN PLAZO DE QUINCE DÍAS COMUNES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PERIODO PROBATORIO EMPEZARÁ A CORRER, UNA VEZ QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 499 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, Y HASTA ENTONCES ESTE TRIBUNAL ESTARÁ EN APTITUD DE PROVEER RESPECTO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO MEDIANTE CÉDULA A IGNACIA GARCIA VIUDA DE WERHLI, ASÍ COMO POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE JUÁREZ O EN EL NORTE DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 497 Y 499 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

IGNACIA GARCIA GARCIA VIUDA DE WERHLI

4325-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado **ENRIQUE AGUILAR PÉREZ** Notario número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 11 de octubre de 2011 de la que se tomó razón bajo el número 9416 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta notaría, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quienes en vida llevaron los nombres de **Miguel Medrano Jáquez** y **Alicia Pérez Chávez**, los que fallecieron en la ciudad de Chihuahua, el varón el 29 de junio de 1965 y la dama el 21 de marzo de 2011. La radicación se hizo a solicitud de **Miguel Hugo Medrano Pérez**. Bajo protesta de decir verdad expresó que es el único hijo de **Miguel Medrano Jáquez** y **Alicia Pérez Chávez** y por tanto el pariente más próximo. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9424 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DE 2011.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ENRIQUE AGUILAR PÉREZ

MIGUEL MEDRANO JAQUEZ

4321-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. JUAN LOPEZ GODINEZ.

EN EL EXPEDIENTE 400/2011 PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CATALINA GUILLEN BARUCH Y JUAN LOPEZ GODINEZ, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el C. Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que la Subprocuraduría de Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social desconoce la fecha de nacimiento del C. **JUAN LOPEZ GODINEZ** así como los datos de Seguro Social, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la SUBPROCURADURIA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS contra de CATALINA GUILLEN BARUCH Y JUAN LOPEZ GODINEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada C. **JUAN LOPEZ GODINEZ** que cuenta con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día diecinueve de septiembre del 2011 con el número 18 conste. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del 2011 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

JUAN LOPEZ GODINEZ

4324-87-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. MONICA ISELA GAYTAN IBARRA, JORGE LUIS GAYTAN LUCERO y YOLANDA IBARRA RODRIGUEZ.

EN EL EXPEDIENTE 1529/2010, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EN CONTRA DE CLAUDIA IVONNE TALAVERA HORTA, ERASMO TALAVERA ORTIZ Y MARIA ESTHER HORTA GARCIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores MONICA ISELA GAYTAN IBARRA, JORGE LUIS GAYTAN LUCERO y YOLANDA IBARRA RODRIGUEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido inicialmente por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de este Distrito Judicial Bravos y actualmente por el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en contra de MONICA ISELA GAYTAN IBARRA, JORGE LUIS GAYTAN LUCERO y YOLANDA IBARRA RODRIGUEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágaseles saber a los demandados que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. N O T I F I Q U E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día diecinueve de septiembre del 2011 con el número 88 conste. Surtió sus efectos el día veinte de septiembre del 2011 a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MONICA ISELA GAYTAN IBARRA

-0-

4322-87-89-91

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DUANE SAMUEL LE BARON HANSON

P R E S E N T E . -

En el expediente 446/2009, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por HORTENCIA VALENZUELA MALDONADO en contra de DUANE SAMUEL LE BARON HANSON, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentando por la LICENCIADA MARIA DEL "CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, recibido el día trece de septiembre pasado, "como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones que expresa y exhibiendo las "documentales que indica en su curso de cuenta, para los efectos legales a que haya "lugar. Del mismo modo, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE "DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la "audiencia de Pruebas y Alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903- "1 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, en la cual se proveerá "respecto a la admisión y desahogo de las pruebas que indica en su libelo. Asimismo, "notifíquese a la parte demandada el SEÑOR DUANE SAMUEL LE BARON "HANSON, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de "siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Heraldo de la "Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de "ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 "segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración "que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y "sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad "con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. NOTIFIQUESE: ---- " - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con "quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE OCTUBRE DE 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

DUANE SAMUEL LE BARON HANSON

4327-87-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de Noviembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura Pública número 20,220, de fecha once de noviembre del dos mil diez, asentada en el volumen 609, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras CAROLINA RASCON PARRA y MARIA ROSARIO RASCON PARRA, como únicas y universales herederas y la primera Albacea con el objeto de llevar la INICIACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ABRAHAM RASCON OCHOA, persona que falleció en esta Ciudad, el día tres de abril de mil novecientos noventa; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,
Chihuahua, Chih., Enero 14 del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

ABRAHAM RASCON OCHOA

-0-

4407-89-91

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Rayón.
Ocampo, Chihuahua

**A LAS C. C. LAURA AMPARO RODRÍGUEZ ORTEGA Y
GABRIELA RODRÍGUEZ AVILA
P R E S E N T E.-**

Que en el expediente número 41/2010, relativo al en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, en contra de ellas mismas y otro, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por presentado el escrito signado por el C. ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, y como lo solicita, y toda vez que se acreditó a juicio de éste H. Juzgadora, el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de las demandadas LAURA AMPARO RODRIGUEZ ORTEGA Y GABRIELA RODRÍGUEZ ÁVILA, emplácese a JUICIO ORDINARIO CIVIL por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de la Capital del Estado, así como en el tablero de avisos de éste H. Tribunal, señalándose el término de NUEVE DIAS MAS CINCO DIAS, por razón de la distancia, a fin de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas de que de no hacerlo, se les tendrá por confesas presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, que el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio y todas las ulteriores citaciones y notificaciones, se les harán por medio de listas, mientras no comparezcan por sí o por sus apoderados, haciéndoles saber además, que las copias de ley, quedan a su disposición en la secretaria de éste Juzgado y que el término aquí concedido, empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- NOTIFIQUESE.-----

--- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, POR Y ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DISTRITO JUDICIAL RAYON
OCAMPO, CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE:

Ocampo, Chihuahua a 13 de Septiembre del dos mil once


C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ
LA SECRETARIA.

LAURA AMPARO RODRIGUEZ

4208-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y
ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 398/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA, APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA Y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado, el día dieciséis de agosto del año en curso, presentado por la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de los demandados HÉCTOR GERARDO HERNÁNDEZ LECHUGA y ELVA ROCÍO RIVERA GARCÍA DE HERNÁNDEZ, es general y no únicamente de la actora, ya que se recibieron los informes de diversas Dependencias, del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los antes mencionados, la radicación del expediente 398/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el del Juzgado de Ciudad de Aldama, Chihuahua indicándole que la LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCÍA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y a quienes les reclama las prestaciones que indica en los incisos a), b) c), d) y e) de su escrito inicial de demanda; se le hace saber que se le concede un término de nueve días, a efecto de que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto De Aldama, Chihuahua, a efecto de que tenga a bien publicar el edicto en el presente proveído ordenado. Expídanse los respectivos edictos-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Chihuahua, Chihuahua, A 25 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS


LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

HECTOR GERARDO HERNANDEZ

4252-85-87-89

-0-

"EDICTO"

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA

AL PUBLICO EN GENERAL...

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO
556/11 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION
VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS
POR EL C. MARIO CHAVEZ MORENO

Se dicto un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - -

Por presentado el C. MARIO CHAVEZ MORENO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado con fecha veintidós de septiembre del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngase promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en PROPIETARIO del bien inmueble consistente en: UN TERRENO RUSTICO PASTAL PERTENECIENTE AL PREDIO DE "MONTE QUEMADO", EN EL MUNICIPIO DE LOPEZ, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 79-19-62 HAS. (SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, DIECINUEVE AREA, SESENTA Y DOS CENTIAREAS) EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1-2 CON RUMBO N46°30'W MIDE 2.005.58 M., Y COLINDA CON EDDIE ALONSO MINJARES CABALLERO; DEL PUNTO 2-3 CON RUMBO N49°35'W MIDE 36.52 M., Y COLINDA CON EDDIE ALONSO MINJARES CABALLERO; DEL PUNTO 3-4 CON RUMBO N46°35'W MIDE 870.35 M., Y COLINDA CON EDDIE ALONSO MINJARES CABALLERO; DEL PUNTO 4-5 CON RUMBO S72°13'W MIDE 41.90 M., Y COLINDA CON EDDIE ALONSO MINJARES CABALLERO; DEL PUNTO 5-6 CON RUMBO S05°10'W MIDE 472.80 M., Y COLINDA CON EJIDO MOLINA ENRIQUEZ; DEL PUNTO 6-7 CON RUMBO S50°10'E MIDE 2,732.41 M., Y COLINDA CON PABLO CHAVEZ ROSSIQUE Y DEL PUNTO 7-1 CON RUMBO N06°12'E MIDE 180.65 M., Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua, lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocurrencia de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acrediten que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Ave. Hidalgo Número 132 de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.

---ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.---

LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA AQUELLA PERSONA QUE SE CREA AFECTADA EN SUS DERECHOS LO HAGA VALER.

ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. JIMENEZ, CHIH., 06 DE OCTUBRE DE 2011
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

MARIO CHAVEZ MORENO 4245-85-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 11 de Noviembre del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 42,438 del Libro 62 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron las señoras CAROLINA RASCON PARRA y MARIA ROSARIO RASCON PARRA, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes de la señora LUZ PARRA PARRA, persona que falleció en esta Ciudad el día treinta de noviembre del dos mil uno; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Enero 14 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LUZ PARRA PARRA

4406-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., agosto 23 de 2011.

ROSALÍA OLIVAS VDA. DE GARCÍA
Presente.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número 010/2010, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Chihuahua, Chih., veintitres de agosto del dos mil once.

Visto, para acordar el escrito recibido en esta Contraloría Jurídica, adscrita a la Secretaría del Municipio de Chihuahua, el veintidós de agosto del año en curso, mediante el cual Ofelia Solís Fernández solicita se autorice emplazamiento por edictos a la particular afectada.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 3, 11 fracción XVIII, 29 fracción II, 60 fracción I y 63 fracciones IV y V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2, 3 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción II B, 28 fracción III y 30 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Dígamele a la promovente que considerando la actual fase procesal en el presente Procedimiento Administrativo de Rescisión y en cuanto a la acreditación del desconocimiento del domicilio particular afectada, donde puede ser localizada la particular afectada, previo envío de los oficios de búsqueda correspondientes a las Autoridades respectivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece que a las notificaciones y términos a que alude el título dentro del cual se encuentra contemplado el presente procedimiento administrativo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones del Código Fiscal del Estado; en este sentido, remitiéndonos al Código Fiscal, que en su artículo 320 fracción III, establece que las notificaciones de los citatorios, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y las de acuerdos administrativos, destinados a particulares, se harán por edictos, únicamente en los casos en que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales o hubiere fallecido y no se conozca el albacea de la sucesión. Por lo que al haberse acreditado el desconocimiento del lugar donde puede ser localizada la particular afectada, se acuerda la publicación de edictos de notificación del presente procedimiento para Rosalía Olivas Viuda de García, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona, a las pretensiones de la promovente, de lograr la rescisión del Título Municipal número 6459, expedido a favor de Rosalía Olivas Vda. de García, así como la consecuente reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno No. 9, manzana D-22, ubicado en Calle Melchor Guaspe de la Colonia Lealtad de esta Ciudad, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, así como deberá ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibida que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se le realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Secretaría de la Presidencia Municipal de Chihuahua, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como un tanto en el Tablero de avisos referido. Así mismo las copias notificadas del presente acuerdo y las de los oficios correspondientes se ponen a disposición de la particular afectada en el domicilio que ocupa esta Contraloría Municipal sita en la Avenida Independencia esquina con calle Victoria, segundo piso del edificio que ocupan las oficinas de la Presidencia Municipal de Chihuahua.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL.

ATENAMENTE
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL

LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ

ROSALIA OLIVAS VDA DE GARCIA

4217-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número 711/11, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JALIL ATHIE FLORES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. Por presentado el ciudadano JALIL ATHIE FLORES, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos Común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día trece de los corrientes; como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rústico, ubicado en el Mancomún de "Guadalupe Victoria" o "Santa Lucía", municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 1-75-16 (UNA HECTAREA, SETENTA Y CINCO AREAS Y DIECISEIS CENTIAREAS), y cuyas medidas y colindancias para identificación del mismo se transcriben a continuación: Lado 1-2, al Oeste, en setenta y cinco metros con Mancomún Guadalupe Victoria; Lado 2-3 al Sur en doscientos treinta y dos metros con señor CARLOS CORRAL ROBLES; Lado 3-4, al Este, en setenta y seis metros Mancomún Guadalupe Victoria; Lado 4-1, al Norte, en doscientos treinta y dos metros Periférico Ciudad Cuauhtémoc Carretera Chihuahua; publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de esta Ciudad.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARÍA
LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

ME**

JALIL ATHIE FLORES

4237-85-87-89

-0-

Presidencia Municipal

Bachiniva, Chih., a 26 de Septiembre del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. OLIVIA VALDIVIEZO ALDERETE, con domicilio conocido en Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachiniva, con una superficie de 812.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 26° 39' E	28.00 metros	Calle Bolívar
2-3	S 33° 31' E	29.00 metros	Lote 02
3-4	S 26° 39' W	28.00 metros	Lote 05
4-1	N 33° 31' W	29.00 metros	Calle 10

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 38 a fojas numero 59, a las 11:45 horas del día 26 de Septiembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TREVIÑO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

OLIVIA VALDIVIEZO ALDERETE

4466-89-91

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASÍ
COMO LA SUCESIÓN A BIENES DE
GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS
P R E S E N T E S

En el expediente número 203/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por VIRGILIO SALAZAR CHACÓN, en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

-- Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el licenciado RAÚL LARA FLORES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como de JAIME SUÁREZ CAMBEROS como ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Comisión Federal de Electricidad; y a Cablemas Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; hágase del conocimiento a INMOBILIARIA PAPIGOCHI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; así como de la SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO SUÁREZ CAMBEROS, de la radicación del expediente 203/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que VIRGILIO SALAZAR CHACÓN, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Loma Linda número 8131 (ocho mil ciento treinta y uno) del Fraccionamiento Lomas Karike de esta ciudad, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2011.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

INMOBILIARIO PAPIGOCHI

4235-85-87-89

-0-

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

QUE EN EL EXPEDIENTE No. 414/11, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR EL C. ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

---Por presentado el C. ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día de hoy, a las nueve horas, por conducto de la Oficialía de Turnos Adscrita a este Tribunal y como lo solicita, se le tiene por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, en relación al LOTE NO.2 de los en que se dividió el predio EL DURAZNO ubicado en Talamantes Sección Municipal de Allende, Chih., y con superficie de 74-95-40.97 hectáreas y con los siguientes rumbos y distancias:-----

RUMBO NE 66°00'08.00" Y SE MIDEN 1,989.20 METROS Y COLINBDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TEODORO SOTO; RUMBO NE 29°16'40" Y SE MIDEN 373.41 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GUILLERMINA NUÑEZ OLIVAS; RUMBO SE 66°00'08" Y SE MIDEN 1,989.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE FERNANDO DUARTE CHAVEZ; Y RUMBO NE 29°16'40" SE MIDEN 378.41 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA CLEMENTINA NUÑEZ O LOTE NO.1 DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA MENCIONADA PROPIEDAD.

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que fómese expediente bajo el número que por su orden le corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. En tal virtud, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el Diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Tablero de Avisos del Juzgado Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que es por totalidad de rumbos y distancias los siguientes: Señor Teodoro Soto, Guillermina Núñez Olivas y Rosa Clementina Núñez, quienes tienen su domicilio conocido en la población de Talamantes, Municipio de Valle de Allende, Chih. y el Señor Fernando Duarte Chávez, quien tiene su domicilio en Km. 12 de la carretera Vía Corta Parral-Chihuahua.

Túrnense los autos al C. Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal. En virtud de que los colindantes Teodoro Soto, Guillermina Núñez Olivas y Rosa Clementina Núñez, tienen su domicilio en Talamantes, Municipio de Allende, Chih., se ordena enviar atento DESPACHO al C. JUEZ MENOR MIXTO DE VALLE DE ALLENDE, CHIH., para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído. Sin que en la especie, sea procedente autorizar a los C.C. LICENCIADOS JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y/O JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO Y/O FLORENCIO ESPINOZA OCHOA, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior en virtud de que no acredita con documento alguno las autorizaciones de dichas personas por la Oficina Estatal de Profesiones o por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión, tal como lo exige el precepto legal anteriormente invocado.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el Despacho ubicado en calle Ojinaga número siete interior ciento tres, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y/O JESUS ISRAEL DOMINGUEZ VILLADO Y/O FLORENCIO ESPINOZA OCHOA Y/O JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO Y/O AMADA YAÑEZ JUAREZ Y/O PALOMA DOMINGUEZ VILLADO, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial HIDALGO, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
H. DEL PARRAL, CHIH.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA

ROBERTO NUÑEZ HERNANDEZ

4238-85-87-89

-0-

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN. *

FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS PINOS,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE
P R E S E N T E

En el expediente número 921/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES MONSERRAT Y MARÍA CECILIA, ambas de apellidos CALDERÓN PUENTE, en contra de FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

--- Agréguese el escrito del licenciado RAÚL LARA FLORES, recibido el veinticuatro de agosto del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ya que se recibió el informe de Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Secretaría de Hacienda del Estado, hágase del conocimiento a FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS PINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la radicación del expediente 921/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA DE LOS ÁNGELES MONSERRAT CALDERÓN PUENTE Y MARÍA CECILIA CALDERÓN PUENTE, le demanda en la vía ordinaria civil el pago de la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de daños y perjuicios, así como los gastos y costas del juicio, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expidanse los respectivos edictos.

--- N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOS PINOS

4234-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

P R E S E N T E.-

En el expediente número 32/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y OTRO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE, MIGDALIA OCHOA CAZARES, en contra de ELVIRA PARRA QUIEN SE HACE LLAMAR ELVIRA LOZOYA AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido ante este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco del actual, presentado por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, quienes comparecen con la personalidad que tienen acreditada y como lo solicitan, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada ELVIRA PARRA quien también se hace llamar ELVIRA LOZOYA AGUILAR, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. DE C. V.; probanza con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, por lo que **EMPLÁCESE A LA DEMANDADA por medio de EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que ante este Tribunal, mediante auto de radicación de fecha trece de enero del año en curso, se recibió escrito de demanda por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA reclamándole en la Vía Ordinaria Mercantil el Pago de la cantidad de \$160,225.00 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más el pago de intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan venciendo, así como pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, a que hacen precisión expresa en su escrito inicial de demanda, por lo que se le concede un término de **quince días** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del décimo día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código en cita.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ELVIRA PARRA

-0-

4134-85-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

CRECENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLII SALDAÑA DE ALMAGUER Y JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ:

En el expediente número 1227/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la señora ALTAGRACIA SUSANA LUQUE CLEMENTE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor VICTOR LUQUE OCHOA, en contra de Ustedes, se dictó una sentencia que en su parte conducente dice:-----

SENTENCIA:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ALTAGRACIA SUSANA LUQUE CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DEL C. VICTOR LUQUE OCHOA, en contra de los C. C. CRECENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ, OLIVIA SALDAÑA DE ALMAGUER, Y JOSE VAZQUEZ ARMENDARIZ, ASI COMO AL C. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, según expediente Número 1227/2010 y: RESULTANDO - 1.- ... 2.- y en su oportunidad se citó a las partes para oír sentencia definitiva la que hoy se emite y: CONSIDERANDO: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- por lo que es procedente resolver y se: RESUELVE - PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara que la SUCESION DEL DE CUJUS VICTOR LUQUE OCHOA ha adquirido en propiedad por prescripción positiva, el bien inmueble identificado como; FRACCIÓN SUR DE LA MITAD NORTE DEL LOTE 5 MANZANA 35 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO en esta ciudad con una superficie de 240.00 Mts cuadrados terreno urbano y finca sobre el cual está construida, cuyas medidas RUMBOS y colindancias son las siguientes: DEL PUNTO UNO AL DOS RUMBO SW 15°33' MIDE SEIS METROS Y COLINDA CON LA MITAD NORTE DEL LOTE 4; DEL PUNTO DOS AL TRES RUMBO NW 74°27' MIDE CUARENTA METROS Y COLINDA CON LA MITAD SUR DEL LOTE NO. 5; DEL PUNTO TRES AL CUATRO RUMBO NE15°33' MIDE SEIS METROS Y COLINDA CON LA MITAD NORTE DEL LOTE NO. 6; DEL PUNTO CUATRO AL UNO DE PARTIDA RUMBO SE 74°27' MIDE CUARENTA METRO DE DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor de SUCESION DEL DE CUJUS VICTOR LUQUE OCHOA, por lo que con los insertos necesarios deberá girarse atento oficio al Ciudadano ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación PARCIAL de la inscripción 13 libro 391 e inscribir esta sentencia en su lugar.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución expídanse a los promoventes copias certificadas que solicite, ya que las mismas servirán como Título de Propiedad.-----

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -por medio de EDICTOS- mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así RESOLVIO y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y llevarse el juicio l desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., 28 de Octubre del 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

CRECENCIANO ALMAGUER VAZQUEZ

4419-89-91

-0-

Presidencia Municipal
Villa Ahumada, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROBERTO MURILLO TORRES, con domicilio en CJON ZACATECAS 1404, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) CJON ZACATECAS de ésta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 AL 2	15.00 MTS	FRACC. PTE. LOTE 1
2 AL 3	20.00 MTS	FRACC. OTE. LOTE 2
3 AL 4	15.00 MTS	FRACC. PTE. LOTE 3
4 AL 1	20.00 MTS	CJON ZACATECAS

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 157 a fojas 79 del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. 1 a las 10 horas del día 27 de SEPTIEMBRE del 20 11. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

VILLA AHUMADA, CHIH. A 27 de SEPTIEMBRE del 20 11.

EL SECRETARIO

ROBERTO MURILLO TORRES

Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4162-87-89

-0-

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INST.
DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO
EXP. No. 58/2011

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por **MELDARDO PAYÁN ARTEAGA**, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice: -----
GUACHOCHI, CHIHUAHUA A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----

...Téngase por presentado al C. **MELDARDO PAYÁN ARTEAGA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene sobre el terreno rústico denominado "EL AGUAJITO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 34-79-88 Has. (TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, SETENTA Y NUEVE ÁREAS Y OCHENTA Y OCHO CIENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: AL NORTE, Con MARCOLFA DIAZ HERNÁNDEZ; AL SUR, con NEMECIO

CONTRERAS BUSTILLOS, ODELBA HOLGUIN NAVARRETE y EUMELIO CONTRERAS BUSTILLOS; AL ESTE, con JACOBO HOLGUIN NAVARRETE; AL OESTE con MARCOLFA DIAZ HERNÁNDEZ.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente de los predios mencionados, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el Promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----
A S I LO ACORDO Y FIRMA EL C. P.D. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO, ESTADO DE CHIHUAHUA, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR ANTE LA SECRETARIA PROYECTISTA C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- Doy fe.-----
Dos firmas ilegibles.-----

INSERTO: CUADROS DE CONSTRUCCIÓN

PUNTO	RUMBOS	DISTANCIA	9 - 10	10 - 11	11 - 12	12 - 13	13 - 14	14 - 15	15 - 16	16 - 17	17 - 18	18 - 1
1 - 2	S 14 - 10 W	473.43	S 05 - 10 W	N 52 - 20 E	N 28 - 00 W	N 45 - 20 W	N 89 - 50 E	N 25 - 10 W	N 39 - 00 E	S 58 - 30 E	S 67 - 10 E	S 54 - 30 E
2 - 3	N 79 - 20 W	267.95										
3 - 4	N 13 - 30 E	595.09										
4 - 5	N 68 - 10 W	138.97										
5 - 6	S 13 - 10 W	615.11										
6 - 7	N 62 - 10 W	110.74										
7 - 8	N 47 - 10 W	140.30										
8 - 9	N 21 - 00 E	43.41										

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para los efectos de ley correspondientes.-

A T E N T A M E N T E:

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
GUACHOCHI, CHIH. SEPTIEMBRE 12 DEL 2011
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS.

MELDARDO PAYAN ARTEAGA

-0-

4220-85-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

LEONCIO CONTRERAS RINCON
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1516/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN, ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA Y LEONCIO CONTRERAS RINCON, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y todo lo que acreditado debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor LEONCIO CONTRERAS RINCON, es precedente ordenar se le notifique Juicio de Controversias del orden familiar, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ARALY CONTRERAS ESTUPIÑAN, ELVIRA ESTUPIÑAN GUETA Y LEONCIO CONTRERAS RINCON, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.-----

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011

EL SECRETARIO

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

LEONCIO CONTRERAS RINCON

-0-

4323-87-89-91

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1202/09, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, en contra de JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
---A sus autos el escrito del C. LIC. JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día dieciocho de octubre del año en curso, y como lo solicita se procede a sacar a remate en **SEGUNDA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 260 A FOLIOS 94 DEL LIBRO 157 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 15-36-36 hectáreas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$755,999.10 SON: (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior, siendo postura legal la cantidad de \$503,999.40 SON: (QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de base. Y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 261 A FOLIOS 93 DEL LIBRO 158 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 1,429.020 metros cuadrados. Base \$940,050.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura Legal \$626,700.00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda. Con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil y 1411 del Código de Comercio. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

JESUS HORACIO LICON ALDAZ

-0-

4320-87-88-89

EDICTO DE NOTIFICACION

TOMÁS RAÚL MARTÍNEZ CASTRO
Y SILVIA AZAR DE MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 421/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA ESTHER HERNANDEZ BARAY, en contra de TOMAS RAUL MARTINEZ CASTRO, SILVIA AZAR DE MARTINEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veinte del actual, por ROSA ESTHER HERNÁNDEZ BARAY. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de TOMÁS RAÚL MARTÍNEZ CASTRO y SILVIA AZAR DE MARTÍNEZ ya que se recibió el informe de Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a TOMÁS RAÚL MARTÍNEZ CASTRO y SILVIA AZAR DE MARTÍNEZ de la radicación del expediente 421/2011, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que ROSA ESTHER HERNÁNDEZ BARAY, les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del lote de terreno urbano marcado con el número seis, de la manzana dieciocho de la zona uno del poblado Tabalaopa, Municipio de Chihuahua, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

TOMAS RAUL MARTINEZ CASTRO 4333-87-89-91
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 74/07, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR GILBERTO ESCALONA VALLES, EN CONTRA DE ING. SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ Y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

A sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el once del actual. Como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, CON UNA REBAJA DEL 20% DE SU TASACION, del bien inmueble consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE KARIKE NUMERO 237 FRACCIONAMIENTO SANTA FE DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.0900 M2. inscrita bajo el número 95 a folio 103 del libro 2488 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo en la fecha señalada en líneas precedentes; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 129, 130, 131, 729 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 8. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2011.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.
ING. SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ 4332-87-89
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por el LICENCIADO LUIS RAMON DAW DAHER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y/O MANDATARIO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE EDUARDO MUÑOZ RUIZ DE LA PEÑA, radicado con el número 1277/11, se emitió un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentado el LICENCIADO LUIS RAMON DAW DAHER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y/O MANDATARIO ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE EDUARDO MUÑOZ RUIZ DE LA PEÑA con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de septiembre pasado, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que su poderdante se ha convertido en propietario del predio rustico de labor de riego ubicado en: LA CASTRENSE SOBRE MARGEN DERECHO DEL RIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8-98-00 HECTAREAS OCHO HECTAREAS NOVENTA Y OCHOA CENTIAREAS DE LA CUAL SOLO 5-39-56 CINCO HECTAREAS TREINTA Y NUEVE AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS SON SUSCEPTIBLES DE RIEGO Y EL RESTO, 3-58-44 TRES HECTAREAS CINCUENTA Y OCHOA AREAS CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y CUATRO CENAREAS NO SON SUSCEPTIBLES DE RIEGO, INMUEBLE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL SUROESTE DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S 19° 00' W EN 345.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIO CHAVEZ OLIVARES, AL NOROESTE DEL PUNTO 1 AL 3, CON RUMBO N 70° 00' W EN 96.30 NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIO CHAVES OLIVARES, AL SUROESTE DEL PUNTO 3 AL 4, CON RUMBO S 86° 30' W, EN 74.50 SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIO CHAVES OLIVARES, AL SUROESTE DEL PUNTO 4 AL 5, CON RUMBO S 10° 00' W, EN 91.50 NOVENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL RIO SAN PEDRO, AL SUROESTE DEL PUNTO 5 AL 6 CON RUMBO S 65° 30' W, EN 55.00 CINCUENTA Y CINCO METROS CON RIO SAN PEDRO, AL NOROESTE DEL PUNTO 6 AL 7, CON RUMBO N 86° 00' W, EN 25.70 VEINTICINCO METROS CON SETENTA CENTIMETROS CON EL RIO SAN PEDRO, AL SUROESTE DEL PUNTO 7 AL 8, CON RUMBO S 14° 00' W, EN 31.50

TREINTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL RIO SAN PEDRO, AL SUROESTE DEL PUNTO 8 AL 9, CON RUMBO S 8° 00' W, EN 93.70 NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA CENTIMETROS CON EL RIO SAN PEDRO; AL SUROESTE DEL PUNTO 9 AL 10, CON RUMBO S 21° 00' W, EN 49.00 CUARENTA Y NUEVE METROS CON EL RIO SAN

PEDRO, AL SUROESTE DEL PUNTO 10 AL 11, CON RUMBO S 27° 30' W, EN 211.00 DOSCIENTOS ONCE METROS CON EL RIO SAN PEDRO AL SURESTE DEL PUNTO 11 AL 12, CON RUMBO S 58° 30' E, EN 52.75 CINCUENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MUÑOZ, AL NORESTE DEL PUNTO 12 AL 13, CON RUMBO N 44° 30' E, 25.80 VEINTICINCO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MUÑOZ, AL NORESTE DEL PUNTO 13 AL 14, CON RUMBO N 70° 00' E, EN 50.00 CINCUENTA METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MUÑOZ, AL NORESTE DEL PUNTO 14 AL 15 CON RUMBO N 50° 00' E, EN 56. 00 CINCUENTA Y SEIS METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MUÑOZ, AL SURESTE DEL PUNTO 15 AL 16, CON RUMBO S 89° 00' E EN 81.00 OCHENTA Y UN METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ARTURO MUÑOZ, AL NORESTE DEL PUNTO 16 AL 17 CON RUMBO N 25° 00' E, EN 28.70, VEINTIOCHO METROS CON SETENTA CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIO CHAVEZ OLIVARES, AL NORESTE DEL PUNTO 17 AL 1, CON RUMBO N 38° 00' E, EN 58.70 CINCUENTA Y OCHO METROS CON SETENTA CENTIMETOS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR OCTAVIO CHAVEZ OLIVARES. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio turnándose los autos al Ministro Ejecutor adscrito a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el tramite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, y tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta, girándose despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, incluyendo las de carácter personal conforme a lo previsto con el Artículo 118 del Código de la Materia el que indica y por autorizados para tales efectos a la LICENCIADA LIZ AURORA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Y/O PASANTE DE DERECHO ALAN OMAR HERNANDEZ CASTAÑEDA.-----

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - Se registró en el Libro de Gobierno bajo el No. 1277/11, que le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

EDUARDO MUÑOZ RUIZ DE LA PEÑA 4328-87-89-91
-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito **LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público** **Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua**, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, registrada bajo el Número 1207, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **AMELIA COBOS BUSTILLOS**, por sus propios derechos y además como representante legal, en ejercicio de la patria potestad, de sus menores hijos de nombres **LUIS FERNANDO, FAUSTINO, GUSTAVO y JAVIER**, todos de apellidos **CRUZ COBOS**, se dió inicio al **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CRISPIN CRUZ VILLALOBOS**, quien falleció con fecha diecinueve de octubre del dos mil diez; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 28 de octubre del 2011.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

CRISPIN CRUZ VILLALOBOS

4408-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DAVID ARELLE SERGENT.
P R E S E N T E .

En el expediente número 798/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN TREJO ORTEGA APODERADO DE MARIO ALBERTO SOLIS CANO, en contra de INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID ARELLE SERGENT Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día de hoy, presentado por el **C. RUBEN TREJO ORTEGA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las nueve horas con quince minutos del día tres de agosto del año en curso. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la moral **INMOBILIARIA CONDAK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones que quisieren hacer valer, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE (RUBRICAS)". ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

INMOBILIARIA CONDAK

4298-87-89-91

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor **MANUEL SÁENZ CARBAJAL**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **1781 mil quinientos setecientos ochenta y uno** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha seis de octubre de dos mil once, a solicitud del señor **JESÚS MANUEL SAENZ DURAN** por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de **EVANGELINA DURAN ESPARZA, ARTURO, FRANCISCO, MARIA GUADALUPE, EVANGELINA, MANUEL, IGNACIO, SOLEDAD y LUIS CARLOS** todos de apellidos **SÁENZ DURAN**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SÁENZ CARBAJAL**, exhibiendo un acta con fecha de defunción de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, en la ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a diecisiete de octubre de dos mil once.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

MANUEL SAENZ CARBAJAL

4299-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 7 de octubre del año 2011, ante mí, Licenciada **ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN**, Adscrita a la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el señor Licenciado **FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA** y mediante acta número 1,490 inscrita en el Libro número 2 de Registro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor Licenciado Amaro Sanfeliz de Vega en su carácter de Mandatario de los señores **JOSÉ LUIS FORNELLI LAFON y JOSÉ LUIS FORNELLI LOZANO**, con el objeto de iniciar el **TRÁMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **ELVA MARGARITA LOZANO CHÁVEZ**, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 27 veintisiete de julio del año 1981 mil novecientos ochenta y uno y me manifestó bajo protesta de decir verdad, que sus representados son las únicas personas que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante la suscrita Adscrita a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación, en las oficinas de la Notaría Pública a mi cargo ubicadas en Avenida División del Norte número 305 de la Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4º fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Heraldo de Chihuahua de la tarde que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE OCTUBRE DE 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS

LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.

ELVA MARGARITA LOZANO

4310-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**PRESENTE.-**

En el expediente número 689/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ENRIQUETA LOERA TARIN, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
 - - - Por presentado el LIC. ENRIQUE ALLAN SALAS THOMPSON, con su escrito recibido el día ocho de agosto del año dos mil once, atento a lo solicitado y a lo dispuesto en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar el auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Asimismo, con motivo de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del numeral anteriormente mencionado, se ordena citar al Ministerio Público adscrito a este juzgado, al Registrador de la Propiedad con domicilio conocido ubicado en el edificio Héroes de la Revolución, planta baja, y a los colindantes JULIETA IRMA BARRÓN E. con domicilio ubicado en la calle Privada de 8ª número 3413 de esta ciudad, y PRESIDENCIA MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con domicilio ubicado en el inmueble ubicado en la calle Niños Héroes y calle 14 de esta ciudad. En consecuencia, tórnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores a fin de que se sirvan notificar el presente proveído al Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos así como a los colindantes anteriormente mencionados. -----

NOTIFICACIONES:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ---

--- Con el escrito recibido y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinticuatro de mayo del año en curso, presentados por la C. ENRIQUETA LOERA TARIN, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, para acreditar los hechos que menciona en su escrito de cuenta, en relación al bien inmueble, ubicado en Calle Privada de 8ª. sin número entre los inmuebles con números 3411 y 3413 de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad; por lo que, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación social convenga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 859 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial, debiendo el oferente de la prueba presentar a sus testigos ante el Local de éste Juzgado el día y hora antes señalados. Por último se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el despacho ubicado en calle 29 número 2106 Interior 1 de la Colonia Santo Niño de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos y en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. LIC. LUIS RICARDO VELA VÁZQUEZ, así como a los C.C. LICS. JESÚS ONTIVEROS ONTIVEROS Y/O ENRIQUE ALAN SALAS THOMPSON Y/O SAÚL CANO PIÑÓN Y/O HÉCTOR JUVENAL ACOSTA SOLIS. -----

NOTIFICACIONES:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2011.
 EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

ENRIQUETA LOERA TARIN

4308-87-89-91

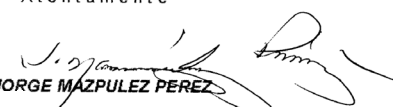
-0-

*******AVISO NOTARIAL*********Chihuahua, Chih., OCTUBRE 24 del 2011****LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO**

NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 28496 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha veintiuno de Octubre del año dos mil once, promovida por los señores JESUS JOSE CIPRIANO Y MA. GUADALUPE, ambos de apellidos RASCON NUÑEZ, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA C. MARIA DE JESUS RASCON NUÑEZ, quien falleció el 25 de agosto del año dos mil nueve; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MARIA DE JESUS RASCON

-0-

4309-87-89

CD. CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SUSCRITO LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR SEPARACION DE SU TITULAR LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día de hoy, comparecieron ante mí la señora **MARIA TERESA PEREZ CORRAL** por sus propios derechos y en representación de su menor hija **ITATI YOTZAHRELI GUTIERREZ PEREZ** en ejercicio de la Patria Potestad, acompañada de sus hijos **FRANCISCO GUTIERREZ PEREZ y YESSICA TERESA GUTIERREZ PEREZ** quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO GUTIERREZ CHAVEZ**, quien falleció el día veintinueve de junio del presente año, en esta Ciudad, manifestando ser solo ellos quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas que tengo a la vista.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE


LICENCIADO HIRAM QUEZADA ANCHONDO
ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

FRANCISCO GUTIERREZ CHAVEZ

-0-

4312-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

DESARROLLOS CUADRANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. P R E S E N T E.-

En el expediente número 822/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBEN TREJO ORTEGA APODERADO DE, ROBERTO GARCIA FLORES, en contra de DESARROLLOS CUADRANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido el día veinticuatro de mayo del año en curso a la trece horas con veintiséis minutos, presentado por el **C. RUBEN TREJO ORTEGA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que tuvo verificativo a las doce horas del día veinte de mayo del año actual. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados DESARROLLOS CUADRANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de **NUEVE DÍAS** para que comparezcan a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrán por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de **TRES DÍAS** para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2011.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

DESARROLLOS CUADRANTE

-0-

4296-87-89-91

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MANUEL GUAJARDO GAMEZ
P R E S E N T E S.**

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, se le notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SOLIS JAQUEZ Y/O OTROS, en contra de MANUEL GUAJARDO GAMEZ Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, expediente radicado con el Número 800/11, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de éste juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DE 2011
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MANUEL GUAJARDO GAMEZ

-0-

4300-87-89-91

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: PROMOTORA CUADRANTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal:

En el expediente número 913/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el **C. RUBEN TREJO ORTEGA APODERADO DE ANA LIDIA SAMANIEGO ROSAS**, en contra de **USTED**, entre otras constancias obran los siguientes autos: - - - - -

ACUERDO INICIAL.- " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día de hoy, presentados por RUBEN TREJO ORTEGA APODERADO DE, ANA LIDIA SAMANIEGO ROSAS, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, y en los términos de las constancias que se exhibe, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la moral denominada PROMOTORA CUADRANTE, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente, y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, y el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, quien tiene su domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos, en el edificio administrativo de Gobierno del Estado, de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutivo asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la AVENIDA INSURGENTES NUMERO 2742 DE LA COLONIA SILVIAS DE ESTA CIUDAD Y AUTORIZANDO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS PROFESIONISTAS SEÑALADOS. - - - NOTIFIQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS. - - -

AUTO: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTAS las constancias de autos y toda vez que por un error involuntario se asentó erradamente el domicilio de la parte actora, por lo que en este acto se aclara que el domicilio correcto para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la CALLE 20 DE NOVIEMBRE NUMERO 5525 de la colonia Segunda Burocrata de esta ciudad y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a C.P. FLORISELA RAMIREZ ORPINEL, ASÍ MISMO y toda vez que se omitió señalar el domicilio de la parte demandada PROMOTORA CUADRANTE, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, en este acto se retoma el escrito inicial y se le tiene señalando como domicilio para ser emplazada el ubicado en la AVENIDA PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA NUMERO 3304-403 DE ESTA CIUDAD, lo anterior para efecto de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio acorde a lo dispuesto por el artículo 264 inciso D del código de Procedimientos civiles en Vigor. - - - NOTIFIQUESE.

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS. - - -

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cuatro minutos del día siete de junio del año dos mil once, presentado por el **C. RUBEN TREJO ORTEGA**, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **PROMOTORA CUADRANTE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal**, la radicación del expediente 913/10, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **TRES VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **ANA LIDIA SAMANIEGO ROSAS**, le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS** a que se refiere el auto inicial más **OCHO DÍAS**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expiáense los respectivos edictos. - - - NOTIFIQUESE. - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - DOS RUBRICAS. - - -

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 13 de junio del 2011

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ
Secretaria de Acuerdos
Juzgado Segundo Civil

PROMOTORA CUADRANTE

-0-

4297-87-89-91

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA.****Presente.-**

En el Expediente 503/2010, relativo al Juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **GUADALUPE RASCON ANCHONDO** en contra de **HECTOR RAMIRO TORRES FIGUEROA**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **GUADALUPE RASCON ANCHONDO**, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término "de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifiquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.

"- - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. "DOY FE."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

HECTOR RAMIRO TORRES

-0-

4291-87-89

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el el Acta fuera de protocolo número 4741, del volumen tres de esta Notaría a mi cargo, con fecha 18 de octubre del 2011, a solicitud de la señora **GUADALUPE PALLARES VAZQUEZ**, se inició extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL PALLARES LARA**, exhibiendo acta de defunción del 6 seis de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en esta Ciudad. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Heraldo de Chihuahua que se edita en esa ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., octubre 21 del 2011.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS

MANUEL PALLARES LARA

-0-

4313-87-89

AVISO NOTARIAL

El día 26 de Septiembre del dos mil once, ante mí Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,964 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, comparecieron los señores **LUIS ALFREDO GARCIA GRAGIOLA** Y **ROCIO SOCORRO GARCIA GRAJOLA**, por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **RAQUEL GRAXIOLA TORRES**, persona que falleció en esta Ciudad el día treinta de Agosto del dos mil seis; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la Autora de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Octubre 20 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

RAQUEL GRAXIOLA TORRES

-0-

4292-87-89

AVISO NOTARIAL

El día 20 de Septiembre del dos mil once, ante mí Licenciado **OVIEDO BACA GARCIA**, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta Notarial número 44,915 del Libro 63 de Actos Fuera de Protocolo, compareció la señora **SANDRA EDGA CARRILLO GOMEZ**, en su carácter de Apoderada de los señores **NATIVIDAD GOMEZ GARCIA**, **MARIA DE LA LUZ GOMEZ GARCIA**, **ELVIRA GOMEZ GARCIA**, **LEONARDO GOMEZ GARCIA**, **DANIEL GOMEZ GARCIA**, **EVA GOMEZ GARCIA**, **ANA DELIA GOMEZ GARCIA**, con el objeto de llevar a cabo el **TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENITO GOMEZ GALLARDO**, persona que falleció en esta Ciudad el día siete de septiembre del dos mil diez; manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al Autor de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., Septiembre 29 del 2011.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

BENITO GOMEZ GALLARDO

-0-

4293-87-89

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LETICIA RODRÍGUEZ MENESSES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 840/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LETICIA RODRÍGUEZ MENESSES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de agosto del año dos mil once, presentado por el LIC. RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada LETICIA RODRÍGUEZ MENESSES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de dicho demandados, la radicación del expediente 840/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las notificaciones que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258 Y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos EDICTOS.

N O T I F I Q U E S E:

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

LETICIA RODRIGUEZ MENESSES 4316-87-89-91

-0-

AVISO NOTARIAL:

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93099 noventa y tres mil noventa y nueve del libro 96 noventa y seis para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 10 de octubre del 2011 dos mil once se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores RAMON HINOJOS GONZALEZ Y CAROLINA MORENO DUARTE quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, el primero el día siete de noviembre del dos mil cuatro y la segunda el día veintitrés de mayo del año dos mil a solicitud de los señores SALVADOR HINOJOS MORENO, CATALINA HINOJOS MORENO, ROSALIA HINOJOS MORENO, CARMEN HINOJOS MORENO, EDUVIGES HINOJOS MORENO, JOSEFINA HINOJOS MORENO, MA. DE JESUS HINOJOS MORENO, CAROLINA HINOJOS MORENO, ALEJANDRO MANUEL HINOJOS MORENO Y RAMON HINOJOS MORENO. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

RAMON HINOJOS GONZALEZ

-0-

4314-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN,
P R E S E N T E.-

Por medio del presente **EDICTO**, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente número **136/2008** deducido del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" en contra **HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN**, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

- - - **CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**

- - - **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora acredita su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia;

- - - **TERCERO.-** Se declara la cancelación del crédito número 998064819, para la adquisición de la vivienda ubicada en manzana número 7, lote 37, superficie 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: Al frente 7.00 metros y colinda con calle Gabriel Aguirre A; al costado derecho mide 15.00 metros y colinda con lote 38; a la espalda mide 7.00 metros y colinda con lote 8; al costado izquierdo mide 15.00 metros y colinda con lote 36; Nomenclatura Calle Gabriel Aguirre Aguilar, número 15, Unidad Los Nogales 8ª Etapa, Delicias, Chihuahua, el cual quedó registrado bajo el número 880, a folio 163 del libro 264 de la sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; así como la rescisión del contrato privado número 0II-31914-I de compraventa, en consecuencia la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes mencionado con la mejoras y accesorios que tenga la vivienda a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; condenándose a la demandada a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE el equivalente a 106.45 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito federal, (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO S. M. V.) cuyo monto en moneda nacional es la cantidad de \$163,644.17 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, así como a pagar la cantidad de \$24,914.82 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados y que se sigan causando hasta la fecha en que se haga entrega y desocupación del inmueble objeto del contrato base de la acción, a razón de la tasa pactada para tal efecto en el contrato base de la acción, también se condena a la demandada a pagar a la actora la cantidad que devengue el 1% (UNO POR CIENTO), que por concepto de cuota de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional del cual forma parte la vivienda que fue objeto de garantía en el contrato base de la acción, igualmente, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor de la actora a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.

- - - **CUARTO.-** Se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número 0II-31914-I que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.

- - - **QUINTO.-** Se condena al demandado al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001, del Código Civil del Estado.

- - - **SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local y por medio de cédula que se publique en el Tablero de Avisos de, este Tribunal, en virtud de que el emplazamiento a la demandada se efectuó por medio de edictos y con fundamento en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E.

- - - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificada de lo anterior a **HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN**.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO

HILDA ELFIDA GONZALEZ

-0-

4317-87-89

AVISO NOTARIAL

El día veintiuno de Octubre del año dos mil once, en Acta número QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; comparecieron Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señores JESUS GONZALEZ GARCIA, EDGAR ASDRUBAL GONZALEZ GARCIA, KARLA JOHANA GONZALEZ GARCIA, SYLVIA GONZALEZ GARCIA, ALFREDO GONZALEZ GARCIA y FEDERICO AVILA MORALES, este último en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hija JENNYFER VALERIA AVILA GONZALEZ; siendo ésta hija de la Heredera premuerta señora SONIA GONZALEZ GARCIA, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de sus Padres y abuelos respectivamente, señores CONSUELO GARCIA DELGADO y JOSÉ ALFREDO GONZALEZ RUIZ, quienes fallecieron el siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en Chihuahua, Chihuahua, y trece de octubre del año dos mil diez, en Delicias, Chihuahua, respectivamente, teniendo ambos su ultimo domicilio en esta ciudad; exhibiéndome sus Actas de Defunción y constancia de matrimonio religioso certificada ante Notario Público; reconociéndose como los presuntos Herederos de los Autores de la Sucesión, y Actas de Nacimiento de los señores JESUS, EDGAR ASDRUBAL, KARLA JOHANA, SYLVIA, SONIA y ALFREDO, de apellidos GONZALEZ GARCIA y de JENNYFER VALERIA AVILA GONZALEZ; hija de la premuerta señora SONIA, de la cual se anexa Acta de Defunción, se recibió la Testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 21 de Octubre de 2011.

A T E N T A M E N T E


LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

CONSUELO GARCIA DELGADO 4338-87-89

-0-

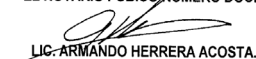
AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 38,844 del volumen 768 de esta Notaría a mi cargo, con fecha diecinueve de octubre del 2011 dos mil once, compareció el señor LUIS ALFONSO OLIVAS FERNANDEZ, en su carácter de único y universal heredero y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora ROSA AMALIA FERNANDEZ CARMONA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 12 doce de agosto del 2004 dos mil cuatro, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día 25 veinticinco de marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario público número Veintitrés para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que instituye como único y universal heredero a su hijo el señor LUIS ALFONSO OLIVAS FERNANDEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.


LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

ROSA AMALIA FERNANDEZ 4337-87-89

-0-

Edictos de Remate

Se hace constar que en el expediente 895/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Martín Eugenio Vázquez Vidal apoderado de Banco Nacional de México S.A., , en contra de Rafael García Aranda, Socorro Deydalina Sáenz Guevara de García, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, recibido el día catorce de octubre de dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Encino de número 508 interior cinco de la colonia Granjas con una superficie total de 149.496 M2., y que obra inscrito bajo el número 4586 a folios 135 del libro 2285 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$411,500.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$274,333.34 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil once, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. - - - - -

N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO . CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

FIRMAS ILEGIBLES: RUBRICAS

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong

RAFAEL GARCIA ARANDA 4344-87-89

-0-

AVISO DE FUSIÓN

En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V. y DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, celebradas en Hidalgo del Parral, Chihuahua, el 31 de Agosto de 2011, se tomaron entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

1.- **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.**, se fusiona con **DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, incorporándose esta última a la primera, por lo que desaparecerá **DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.** y subsistirá **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.**, como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionada aportará su patrimonio neto a la sociedad fusionante, la que asumirá los derechos de la sociedad fusionada y tomará a su cargo las obligaciones de la misma, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.**, para absorber el capital de **DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, aumenta su capital social en su parte variable en la cantidad de **\$12'244,041.00** DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 cero centavos Moneda Nacional, para que éste quede en la cantidad de **\$512'244,000.00** QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 cero centavos Moneda Nacional, por lo que las acciones de los accionistas de **DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, serán canjeadas por las acciones que se emitan en el aumento descrito con acciones de la serie "C" de **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.**

3.- **DURAPLAY DE PARRAL, S.A. DE C.V.**, se subroga en la totalidad de los derechos y obligaciones de **DURAPLAY COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, por lo que la fusión surtirá efecto entre las partes a partir del 31 de agosto de 2011 y ante terceros al momento de inscripción del primer testimonio de la escritura en la que se protocolicen las actas correspondientes, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CHIHUAHUA, CHIH. A 7 DE OCTUBRE DE 2011



Salvador Loo Baca
Delegado Especial

DURAPLAY DE PARRAL 4339-87-89
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

GREGORIO MUÑOZ MOLINA Y PETRA GARCIA HERMOSILLO
P R E S E N T E.-

En el expediente número **696/10**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **J. NATIVIDAD SOSA MUÑOZ**, en contra de **GREGORIO MUÑOZ MOLINA Y PETRA GARCIA HERMOSILLO**, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---
--- A sus autos el escrito del C. J. NATIVIDAD SOSA MUÑOZ, recibido el día trece de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita, se abre el presente juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, debiendo publicarse el presente proveído por medio de Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del juicio, y cédula que se publique en el Tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. ---

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ---

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO **CONSTE.**

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ. ENC. DEL DESP. POR MINISTERIO DE LEY Y LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ. SECRETARIO RUBRICAS. ---
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY:

LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ

GREGORIO MUÑOZ MOLINA 4290-87-89
-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 774/95, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JUAN OLAYO TORRES SANCHEZ ENDS. EN PROC. DE MUEBLERIA ISSA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALTAGRACIA DELGADO DURAN, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ---

--- A sus autos el escrito del C. CESAR MEDINA BORDIER, recibido el día veinte de octubre del año en curso, y atento a lo que solicita se da por notificado de los avalúos rendidos en autos en fecha 22 junio del 2011, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: BIEN INMUEBLE QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 104 FOLIO 44, LIBRO 247, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LOTE 17 DE LA MANZANA C CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y FINCA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO 1118 DE LA PRIVADA DE LA AVENIDA SEXTA SUR DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT REVOLUCIÓN DE ESTA CIUDAD. Base \$251,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Postura Legal \$167,833.33 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio. ---

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA - LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ - SECRETARIO RUBRICAS - DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. ---

CD. DELICIAS, CHIH. A 26 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

ALTAGRACIA DELGADO DURAN 4349-87-88-89
-0-

Presidencia Municipal
Villa Ahumada, Chih. **EDICTO**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DANIELA ARPERO HERNANDEZ, con domicilio en AV. 6 DE MAYO Y CALLE MIGUEL ALBMAN se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un Lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) CALLE MIGUEL ALBMAN Y CTÓN GALBANA de ésta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
DEL 1 AL 2	15.00 MTS	CALLE MIGUEL ALBMAN
DEL 2 AL 3	20.00 MTS	FRACC. OTB. LOTS 4
DEL 3 AL 4	15.00 MTS	FRACC. PTE. LOTS 5
DEL 4 AL 1	20.00 MTS	CALLE CTÓN GALBANA

La solicitud quedó debidamente registrada con el número **152** a fojas **77** del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. **4** a las **12** horas del día **1** de **AGOSTO** del **2011**. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

CD. AHUMADA, CHIH. A 1 de AGOSTO del 2011.

EL SECRETARIO

DANIELA ARPERO HERNANDEZ
-0-

Atentamente:
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

4163-87-89

**RECAUDACION DE RENTAS
SAUCILLO, CHIH.**

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACION DE RENTAS
ACUERDO DE REMATE
TOCA: 543/2004 DE LA SEGUNDA SALA
PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CAUSA PENAL NO. 92/2002 DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

SAUCILLO, CHIH., 25 DE OCTUBRE DE 2011

CONVOCATORIA DE REMATE

C. CARMEN PACHECO MARTÍNEZ

DOMICILIO: LOTE No. 137-1 COLONIA: QUEVEDO

LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO DE SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA

IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$ 36.959.00 (SON TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), POR IMPORTE DE REPARACIÓN DE DAÑO Y \$ 574.5 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N).

Vistos los autos en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado a la C. Carmen Pacheco Martínez en su carácter de fiador de Alfredo Herrera Caraballa, corresponde a esta Autoridad sacar remate el bien embargado para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda, con fundamento en los artículos 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g). 21 párrafos primero y 23 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010, esta Autoridad, acuerda: convocar a postores a la Audiencia de Remate en los siguientes términos:-----

Condiciones

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3'456,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo en firme practicado, del bien que se describe más adelante, y será postura legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado, la cantidad de \$ 2'304.000 00 (dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N). que cubre las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen las requisitos señalados en los artículos 365, 366 y demás relativos al Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Publicidad

Flíjese convocatoria de postores en pública almoneda, en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intermedio de siete días.

Periodo de Convocatoria

El periodo de convocatoria comprenderá de las 12:00 horas del día 25 DE OCTUBRE DEL 2011 a las 12:00 horas del día del 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado.

Bien que se saca a remate:

Terreno rústico número 137-1, ubicado en domicilio conocido en Colonia Quevedo del municipio de Saucillo, Chih., con superficie de 19-15-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte, 410.0000 metros con lote 137-2, 2 al 3 noreste 245.0000 metros con lote número 100 zona de drenaje k-54, 3 al 4 sureste 540.0000 metros con lote número 99 zona drenaje k-54, 4 al 1 suroeste 782.0000 metros con lote número 96 carretera de IA y vía FF.CC., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, bajo el número de Inscripción 1, Folio 1, del Libro 370 de la Sección Primera, y que de acuerdo al avalúo agropecuario realizado por el Ing. Luis Raúl Gutiérrez Valverde de fecha 14 de julio de 2011 corresponde como superficie real la siguiente: superficie de 18-49-30.43 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias lado 1 a 2 distancia 36.578 m con lote propiedad de Gobierno del Estado, 2 al 3 127.412 m con lote propiedad e Gobierno del Estado, 3 al 4 308.876m con lote 137-2, 4 al 5 con lote número 100 zona de drenaje km 54, del 5 al 6 lote número 99 zona de drenaje km 54 y del 6 al 1 629.081 m con autopista Jiménez-Chihuahua y F.F.C.C., quedando inscrito el Gravamen bajo el número de Inscripción 96, Folio 96, Libro 161 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo.-----

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el municipio de Saucillo, Chih., 25 de octubre del 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA RECAUDADORA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO

LIC. YOLANDA BAEZA MARTÍNEZ

**RECAUDACION DE RENTAS
SAUCILLO, CHIH.**

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**
**SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACION DE RENTAS
ACUERDO DE REMATE
TOCA: 543/2004 DE LA SEGUNDA SALA
PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CAUSA PENAL NO. 92/2002 DEL
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.**

SAUCILLO, CHIH., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

C. ALFREDO HERRERA CARABALLA
DOMICILIO: COLÓN No. 105
FRACCIONAMIENTO: ARBOLEDAS
LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO: SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$ 36.959.00 (SON TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), POR IMPORTE DE REPARACIÓN DE DAÑO Y \$ 574.5 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).

En el Procedimiento Económico Coactivo, instaurado a ALFREDO HERRERA CARABALLA que tiene por objeto cubrir la reparación del daño y multa a que fue condenado en la resolución de fecha 04 de abril de 2005, emitida por el Lic. Juan Rodríguez Zubiate, Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, dentro del Toca de número 543/2004, derivado de la causa penal número 92/2002 del índice del Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial Camargo, se advierte que ha transcurrido el plazo de los cinco días, que se le concede en el acuerdo de requerimiento de pago de fecha 09 de febrero de 2011, para efectuar el pago del crédito requerido, sin que se inicie el remate del bien constituido en garantía en el procedimiento en trato, plazo contado a partir de que se tiene por hecha la notificación del citado acuerdo de requerimiento de pago de fecha 09 de febrero de 2011, efectuada al obligado por edictos, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los días 13 y 16, ambos del mes de abril de 2010, y visto que no se efectuó el pago del crédito exigido hasta la fecha, es procedente rematar el bien garante, por lo que con fundamento en los artículos 356, 357 primer párrafo, y 358, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 párrafos primero y tercero y 23 fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010, esta Autoridad, acuerda:-----

PRIMERO.- Se procede al remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, que consiste en terreno rústico número 137-1, ubicado en domicilio conocido en Colonia Quevedo del municipio de Saucillo, Chih., con superficie de 19-15-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte, 410.0000 metros con lote 137-2, 2 al 3 noreste 245.0000 metros con lote número 100 zona de drenaje k-54, 3 al 4 sureste 540.0000 metros con lote número 99 zona drenaje k-54, 4 al 1 suroeste 782.0000 metros con lote número 96 carretera de IA y vía FF.CC., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, bajo el número de Inscripción 1, Folio 1, del Libro 370 de la Sección Primera, quedando inscrito el Gravamen bajo el número de Inscripción 96, Folio 96, Libro 161 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo.-----

SEGUNDO.- Servirá de base para el remate de los bienes embargados su valor catastral, el cual se emitió por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Unidad Administrativa a cargo de Catastro, a través del Ingeniero Raúl Gutiérrez Valverde, con cedula profesional 5397276, cantidad que asciende a \$ 3'456,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil 00/100 M.N.); y en el cual se precisa que la superficie real del predio es de 18-49-40.63 HA. Y servirá como Postura Legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor fijado como base, siendo la cantidad de \$ 2'304,000.00 (dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERO.- Fijese la Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el sitio visible y usual de la oficina ejecutora. Además, la convocatoria publíquese en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intermedio de siete días.-----

CUARTO.- La Audiencia de Remate se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 14 de noviembre del año 2011, en las instalaciones que ocupa la Recaudación de Rentas en Saucillo, Chih., sito en Ave. Séptima y C. Guerrero S/N-----

QUINTO.- Notifíquese por edictos al C. ALFREDO HERRERA CARABALLA, toda vez que esta acreditado en autos que Alfredo Herrera Caraballa, esta fuera del Estado sin haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades fiscales, con fundamento en los artículos 320 fracción III, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.-----

Así lo acordó y firma:

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO**

LIC. YOLANDA BAEZA MARTÍNEZ

ALFREDO HERRERA CARABALLA

4348-87-89 -1

**RECAUDACION DE RENTAS
SAUCILLO, CHIH.**

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACION DE RENTAS
ACUERDO DE REMATE
TOCA: 543/2004 DE LA SEGUNDA SALA
PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CAUSA PENAL NO. 92/2002 DEL
JUZAGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

SAUCILLO, CHIH., 25 DE OCTUBRE DE 2011

CONVOCATORIA DE REMATE

C. ALFREDO HERRERA CARABALLA

DOMICILIO: COLÓN No. 105

FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS

LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO DE SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA

IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$ 36.959.00 (SON TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), POR IMPORTE DE REPARACIÓN DE DAÑO Y \$ 574.5 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N).

Vistos los autos en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado para cubrir la reparación del daño y multa a que fue condenado Alfredo Herrera Caraballa derivada de la causa penal arriba indicada, corresponde a esta Autoridad sacar remate el bien embargado para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda, con fundamento en los artículos 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 párrafos primero y 23 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010, esta Autoridad, acuerda: convocar a postores a la Audiencia de Remate en los siguientes términos:

Condiciones

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3'456,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo en firme practicado, del bien que se describe más adelante, y será postura legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado, la cantidad de \$ 2'304,000.00 (dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N), que cubre las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate, en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen las requisitos señalados en los artículos 365, 366 y demás relativos al Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Publicidad

Fijese convocatoria de postores en pública almoneda, en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intermedio de siete días.

Periodo de Convocatoria

El periodo de convocatoria comprenderá de las 12:00 horas del día 25 DE OCTUBRE DEL 2011 a las 12:00 horas del 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado.

Bien que se saca a remate:

Terreno rústico número 137-1, ubicado en domicilio conocido en Colonia Quevedo del municipio de Saucillo, Chih., con superficie de 19-15-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte, 410.0000 metros con lote 137-2, 2 al 3 noreste 245.0000 metros con lote número 100 zona de drenaje k-54, 3 al 4 sureste 540.0000 metros con lote número 99 zona drenaje k-54, 4 al 1 suroeste 782.0000 metros con lote número 96 carretera de la y vía FF.CC., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, bajo el número de Inscripción 1, Folio 1, del Libro 370 de la Sección Primera, y que de acuerdo al avalúo agropecuario realizado por el Ing. Luis Raúl Gutiérrez Valverde de fecha 14 de julio de 2011 corresponde como superficie real la siguiente: superficie de 18-49-30.43 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias lado 1 a 2 distancia 36.578 m con lote propiedad de Gobierno del Estado, 2 al 3 127.412 m con lote propiedad de Gobierno del Estado, 3 al 4 308.876m con lote 137-2, 4 al 5 con lote número 100 zona de drenaje km 54, del 5 al 6 lote número 99 zona de drenaje km 54 y del 6 al 1 629.081 m con autopista Jiménez-Chihuahua y F.F.C.C., quedando inscrito el Gravamen bajo el número de Inscripción 96, Folio 96, Libro 161 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo.

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el municipio de Saucillo, Chih., 25 de octubre del 2011.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA RECAUDADORA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO

LIC. YOLANDA BREA MARTÍNEZ

ALFREDO HERRERA CARABALLA

4346-87-89 -2

**RECAUDACION DE RENTAS
SAUCILLO, CHIH.**

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RECAUDACION DE RENTAS
ACUERDO DE REMATE
TOCA: 543/2004 DE LA SEGUNDA SALA
PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
CAUSA PENAL NO. 92/2002 DEL
JUZAGADO SEGUNDO DE LO PENAL
DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

SAUCILLO, CHIH., 25 DE OCTUBRE DE 2011

CONVOCATORIA DE REMATE

C. ANA ISABEL ARRIETA PACHECO

DOMICILIO: LOTE No. 137-1 COLONIA: QUEVEDO

LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO DE SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA

IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$ 36.959.00 (SON TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), POR IMPORTE DE REPARACIÓN DE DAÑO Y \$ 574.5 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N).

Vistos los autos en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, instaurado a la C. Ana Isabel Arrieta Pacheco en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del finado Ramón Arturo Arrieta Hurtado quien se constituyó fiador de Alfredo Herrera Caraballa, corresponde a esta Autoridad sacar remate el bien embargado para lo cual se solicitan postores en Pública Almoneda, con fundamento en los artículos 361 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el sábado 25 de septiembre de 2010; 5 primer párrafo fracciones I inciso a) y II inciso g), 21 párrafos primero y 23 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día miércoles 29 de diciembre de 2010, esta Autoridad, acuerda: convocar a postores a la Audiencia de Remate en los siguientes términos:

Condiciones

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 3'456,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo en firme practicado, del bien que se describe más adelante, y será postura legal, de conformidad con el artículo 364 del Código Fiscal del Estado, la cantidad de \$ 2'304,000.00 (dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N), que cubre las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 365, 366 y demás relativos al Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Publicidad

Fijese convocatoria de postores en pública almoneda, en sitio visible y usual de la oficina ejecutora y en el Periódico Oficial del Estado dos veces con intermedio de siete días.

Periodo de Convocatoria

El periodo de convocatoria comprenderá de las 12:00 horas del día 25 DE OCTUBRE DEL 2011 a las 12:00 horas del 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, lo anterior con fundamento en el artículo 361 del Código Fiscal del Estado.

Bien que se saca a remate:

Terreno rústico número 137-1, ubicado en domicilio conocido en Colonia Quevedo del municipio de Saucillo, Chih., con superficie de 19-15-00 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 norte, 410.0000 metros con lote 137-2, 2 al 3 noreste 245.0000 metros con lote número 100 zona de drenaje k-54, 3 al 4 sureste 540.0000 metros con lote número 99 zona drenaje k-54, 4 al 1 suroeste 782.0000 metros con lote número 96 carretera de IA y vía FF.CC., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo, bajo el número de Inscripción 1, Folio 1, del Libro 370 de la Sección Primera, y que de acuerdo al avalúo agropecuario realizado por el Ing. Luis Raúl Gutiérrez Valverde de fecha 14 de julio de 2011 corresponde como superficie real la siguiente: superficie de 18-49-30.43 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias lado 1 a 2 distancia 36.578 m con lote propiedad de Gobierno del Estado, 2 al 3 127.412 m con lote propiedad de Gobierno del Estado, 3 al 4 308.876m con lote 137-2, 4 al 5 con lote número 100 zona de drenaje km 54, del 5 al 6 lote número 99 zona de drenaje km 54 y del 6 al 1 629.081 m con autopista Jiménez-Chihuahua y F.F.C.C., quedando inscrito al Gravamen bajo el número de Inscripción 96, Folio 96, Libro 161 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Camargo.

Así lo acordó y firma en Convocatoria de Postores en Pública Almoneda, en el municipio de Saucillo, Chih., 25 de octubre del 2011.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
LA RECAUDADORA DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO**

LIC. YOLANDA BAEZA MARTÍNEZ

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

PAZ RODRÍGUEZ AYALA
P R E S E N T E . -

En el expediente 1306/2009, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por **BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO**, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.--
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO**, recibido "el día seis de los corrientes, visto lo que solicita y toda vez que como deduce la promovente, de autos se "advierte que el último domicilio conocido de **PAZ RODRÍGUEZ AYALA** se encuentra en este Distrito "Judicial, y a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d) del Código "Procesal Civil, se aclara el proveído de fecha veintidós de agosto del año en curso, publicado el día hábil "siguiente, con el número ochenta y ocho de listas, en el sentido de que las publicaciones de los Edictos a "que dicho auto se refiere, deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado así como en tres "periódicos de circulación local, con intervalos de quince días cada uno, tomando en consideración que el "Periódico Oficial del Estado, solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil "novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y "seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero "de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y "tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en "fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan "días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal Invocado, "624 y 642 del Código Civil. N O T I F I Q U E S E :
"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----
"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO**, recibido "el día doce de julio del presente año, como lo solicita, y toda vez que de la documental pública que obra en "autos a foja cinco consistente en copia certificada del acta de matrimonio de los **SEÑORES BERTHA "ALICIA CARRILLO ANGULO y PAZ RODRÍGUEZ AYALA**, expedida por el oficial del Registro "Civil de esta Ciudad, con la cual se acredita que la promovente es cónyuge de la persona de la cual se "pretende declarar su ausencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 624 del Código Civil, se "designa a **BERTHA ALICIA CARRILLO ANGULO** como depositaria provisional de todos los bienes "de **PAZ RODRÍGUEZ AYALA**, a quien se le hace saber el cargo conferido para los efectos de "aceptación y protesta, hasta en tanto no se resuelva la declaración de ausencia. N O T I F I Q U E S E :
"- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del "Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." -----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

PAZ RODRIGUEZ AYALA 3928-81-85-89

-0-

Presidencia Municipal

Bachiniva, Chih., a 26 de Septiembre del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. LUZ ELENA CASTILLO BARAY**, con domicilio conocido en el Barrio Juárez, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio Juárez, Bachiniva, en la Sector N° 04, lote N° 006, con una superficie de 1,286.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 39° 15' E	15.50.00 metros	av. Independencia
2-3	N 69° 39' E	50.00 metros	Lote N° 01
3-4	N 01° 15' W	35.00 metros	Lote N° 08
4-1	S 64° 39' W	55.00 metros	Calle 12

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 37 a fojas numero 58, a las 11:00 horas del día 26 de Septiembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TRAYO MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LUZ ELENA CASTILLO

4467-89-91

-0-

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
POBLADO : "ANAHUAC"
MUNICIPIO : CUAUHTÉMOC
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 411/2010

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A RAFAEL ARENIVAR CORRAL
P R E S E N T E :

Por medio del presente **EDICTO**, en su carácter de **demandado** y conforme lo dispone el artículo 173 de La Ley Agraria, se le emplaza para el juicio indicado al rubro, a efecto de que comparezca por escrito, ofrezca y presente sus pruebas, en la audiencia que se celebrará a las **Diez Horas del Día Seis de Diciembre de Dos Mil Once**, día y hora que se tiene señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por **IGNACIO ENRIQUEZ LOZANO**, quién le demanda entre otras prestaciones, la prescripción adquisitiva de la parcela numero 208 Z-1 P-1/1, con superficie de 02-52-45.47 hectáreas, ubicada en el ejido Anahuac, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y que se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional a favor del demandado con certificado parcelario numero 29649.-----

El presente **EDICTO** se deberá publicar a costa y promoción de la parte actora por dos veces consecutivas, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien materia de litis, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse la primera el **veintidós de octubre de dos mil once y la segunda el cinco de noviembre del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente, para los efectos precisados en el punto que antecede, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO

LIC. JESUS JAVIER PEREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

RAFAEL ARENIVAR CORRAL 4053-85-89

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **757/2006** relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por el licenciado **ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **JESÚS GARDEA MOLINA Y CLAUDIA ESTELA VIZCARRA CORDERO**, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -----
"- - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintisiete de septiembre del año en curso por **LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS**. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la finca urbana ubicada en la calle Mina Candelaria número 1501 interior 25 del fraccionamiento Villa del Real Etapa III fase 0 de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 122.5480 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 38 a folio 43 del libro 3484 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores, autorizando para que los reciba a **JOSE EDUARDO YÁÑEZ MENDOZA**. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** para que tenga lugar la almoneda. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :
"- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

JESUS GARDEA MOLINA

4422-89-91

-0-

HWCC Holding de México S.A de C.V.
Balance final de liquidación al 31 de Agosto de 2011
 (Cifras expresadas en pesos mexicanos)

Activo

Circulante

Efectivo en caja y bancos	50,000	
Cuentas por cobrar	-	
Inventarios	-	50,000

Suma el activo circulante \$ 50,000

No circulante

Inmuebles maquinaria y equipo	-	
Suma el activo total		\$ 50,000

Pasivo

Circulante

Contribuciones por pagar	0	
Proveedores	0	
Acreedores diversos	0	0

Capital

Capital social	50,000	
Resultados de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	50,000

Suma el capital

Suman pasivo y capital \$ 50,000

Del haber social le corresponde a cada accionista la cantidad de
 \$ 50.00 (Cien cuenta pesos 0/100 M.N.) por cada acción de la cual
 es tenedor.


 C.P. José Alejandro López Mendoza
 Liquidador
 Cédula profesional No.1499281

EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1167/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO SOTELO MESTA REPRESENTANTE DE, FIRST SAVINGS BANK, EL PASO, TEXAS, EN CONTRA DE CARLOS MARIO GONZÁLEZ GALINDO Y HILDA CRISTINA BERMÚDEZ FLORES DE GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, el día diecisiete de Octubre del año en curso, a las trece horas con dieciocho minutos. Visto lo solicitado, téngasele interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha trece de Octubre del año en curso, en los términos en que lo hace consistir, el cual se admite con suspensión del auto recurrido; y toda vez que son fundados los motivos de inconformidad dado que no obstante que la ley que regula la materia en autos establece que tratándose de inmuebles, la venta en subasta publica se notificará por medio de edictos a publicarse por tres veces dentro de nueve días y no obstante a ello, se ordenó en dicho proveído la publicación por dos veces de siete en siete días, por lo que, se hace innecesario oír a las partes, ordenándose revocar de plano dicho proveído para quedar de la siguiente manera:- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO SOTELO MESTA, el día once de Octubre del año en curso, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Visto lo solicitado y en virtud de esta: valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comunmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en FRACCIÓN C DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARCELA 6 Z-1 P - 3/9, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 19,284.19 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 49 DEL FOLIO NUMERO 53 DEL LIBRO NUMERO 4189 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2, MIDE 150.5070 METROS y LINDA CON LA FRACCIÓN B; DEL 2 AL 3, L.C. MIDE 110.31000 METROS y LINDA CON FRACCIÓN B; DEL 3 AL 4, MIDE 121.1620 METROS y LINDA CON DREN DE INTERCEPTACIÓN; DEL 4 AL 5, MIDE 184.7500 y LINDA CON PROPIEDAD DE ROBERTO BARRAZA; Y DEL PUNTO 5 AL 1 DE PARTIDA, PARA CERRAR LA FIGURA, MIDE 122.4800 METROS y LINDA CON PROPIEDAD DE EZEQUIEL GARCÍA.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$4'551,733.33 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$6'827,600.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE OCTUBRE DE 2011

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

CARLOS MARIO GONZALEZ

4373-88-89-90

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 1435/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS LUIS HERRERA TRUJILLO y/o ARTURO ESCOBEDO TORRES y/o RENE SALDANA RAMIREZ, endosatarios en procuración de JOSE SAUCEDO HERRERA en contra de los C.C. TRINIDAD ACOSTA DURAN y/o JOSE MANUEL ACOSTA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSE SAUCEDO HERRERA, recibido en este juzgado el día treinta de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que los peritajes emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, dentro del término concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728, 729, 730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Buenos Aires, lote cuarenta, manzana cuarenta y tres, del fraccionamiento Revolución, con una superficie de 250.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 121 a folios 17 del libro 1479 de la Sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$296,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$197,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2011.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

TRINIDAD ACOSTA DURAN

4380-88-89-90

-0-

Presidencia Municipal

Bachiniva, Chih., a 15 de Septiembre del 2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del publico que la C. ANA CRISTINA MENDOZA MORALES, con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle 39, Col 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados con los siguientes:

<u>Lados</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancias</u>
1-2	S 63° 32' E	40.00 metros	Calle 39
2-3	N 26° 28' E	40.00 metros	Reydesel Aragón.
3-4	N 63° 32' W	40.00 metros	Guadalupe Rodríguez
4-1	S 26° 28' W	40.00 metros	Luz E. Tapia

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 36 a fojas numero 57, a las 9:45 horas del día 15 de Septiembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

G. CASTULO TRENTA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANA CRISTINA MENDOZA

4468-89-91

-0-

Edictos de Remate

- - - Se hace constar que en el Expediente 328/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por licenciado Saúl Estrada Balaguer como apoderado de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jesús María Palominio Quiñón y Dina Livia Nevárez Andazola, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, recibido el día cuatro de octubre del año dos mil once, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Rodrigo Rio de Loza numero 8252, Lote 38, manzana 39 del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad, inscrito bajo el número 80, a folio 83 del Libro 4189 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de ést Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$531,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$354,333.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la materia mercantil. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 14 de octubre de 2011
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

JESUS MARIA PALOMINIO

4390-88-89-90

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 942/01, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JIDOSHA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE KINARDO ADAN ACEVEDO JASSO Y ROSAURA HERRERA PALMA, existe un auto que a la letra dice.-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día veintinueve de septiembre del año dos mil once, y atento a lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del 50% (cincuenta por ciento) del BIEN INMUEBLE GRAVADO UBICADO EN CALLE CUARTA NUMERO 66, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 6456, A FOLIOS 190, DEL LIBRO 2235, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$63,333.33 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

KINARDO ADAN ACEVEDO

4383-88-89-90

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 610/06, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN JIDOSHA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DIANA LETICIA MUÑOZ ACOSTA, ROBERTO RENE CALDERÓN ESTRADA Y LETICIA BARRIOS ALBELDAÑO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día diez de octubre del año dos mil once, y atento a lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en INMUEBLE UBICADO EN CALLE MINA EL POTRERO NUMERO 3310, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 126.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 121, A FOLIO 122, DEL LIBRO 3820 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$167,200.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE

DIANA LETICIA MUÑOZ

4382-88-89-90

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 972/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. ROXANA ANAYA TREJO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintisiete del actual, presentado por el C. LIC. ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION, UBICADA EN CALLE MINA MIRANDEÑA NUMERO 1303, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL III ETAPA, EN ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITA BAJO EL NUMERO 56, A FOLIO 60, DEL LIBRO 3452 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$658,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
 N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 83 CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

A T E N T A M E N T E
 CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS _____

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ROXANA ANAYA TREJO

-0-

4421-89-91

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ SIQUEIROS, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el veintisiete de septiembre del año en curso, y como lo solicita, toda vez que transcurrió el tiempo necesario sin que las partes hayan manifestado inconformidad alguna, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN EL NUMERO 1301-79 DE LA CALLE MINA LA CANDELARIA (LOTE U-05, MANZANA 70-1) DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL III, FASE Q, EN ESTA CIUDAD, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 98, FOLIO 102 DEL LIBRO 3361 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$280,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Se le tiene autorizando para recibir los edictos ordenados a JOSE EDUARDO YAÑEZ MENDOZA. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
 DOS FIRMAS ILEGIBLES R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2011.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JAVIER OCTAVIO GONZALEZ

4420-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C. MARÍA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDÁRIZ Y
RICARDO ÁLVAREZ LUNA.
PRESENTE.-

--- En el expediente número 727/2011, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por el C. EDUARDO VILLALOBOS OLVERA, en contra de MARÍA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDÁRIZ Y RICARDO ÁLVAREZ LUNA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

“--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito del LICENCIADO JOSÉ LUÍS CANO SÁNCHEZ, recibido el día dieciocho de los corrientes, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MARÍA DEL SOCORRO SANTOS ARMENDÁRIZ Y RICARDO ÁLVAREZ LUNA, la radicación del expediente 727/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que EDUARDO VILLALOBOS OLVERA, le demanda en la vía de Especial de Desahucio: la desocupación y entrega del inmueble ubicado en calle RÍO DE LA PLATA número 4233-4 fraccionamiento CORDOBA AMÉRICAS en esta ciudad, así como el pago de las rentas generadas desde el mes de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial; por lo que dentro del término de tres días deberá justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevengasele para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes desocupe el inmueble mencionado, apercibido de lanzamiento a su costa si no lo efectúa. Así mismo, se previene a la parte demandada para que dentro del término de tres días señale bienes suficientes a garantizar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que por concepto de rentas se le reclama, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). mensuales; bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo, el derecho de señalar los bienes para embargo pasará a ser de la parte actora. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de CINCO DÍAS, MAS CINCO DÍAS por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

MARIA DEL SOCORRO SANTOS

4425-89-91-93

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS/
ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA INDUSTRIAS
ELECTRONICAS DE CHIHUAHUA SA DE CV.

Por conducto del Comisario del Consejo de Administración se convoca a asamblea General Ordinaria a todos los Socios/accionistas, la cual tendrá verificativo el próximo miércoles 16 de noviembre del 2011, a las ocho horas, en la sala de juntas, la cual se encuentra ubicada en el domicilio social de la sociedad, calle Josue Neri Santos, número 114 segundo piso de esta ciudad de Chihuahua, chihuahua, bajo el siguiente:;

ORDEN DEL DIA:

1.- DESIGNACION DEL NUEVO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.

2.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL DE ESTA ASAMBLEA PARA PROTOCOLIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

3.- ELABORACION, LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE ASAMBLEA.

La presente convocatoria a los accionistas se efectúa en los términos establecidos en los estatutos sociales y en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

COMISARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
RAUL RODRIGUEZ PLASENCIA

INDUSTRIAS ELECTRONICAS DE CHIHUAHUA

4424-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RICARDO VALDEZ OLIVAS:

En el expediente número 1027/2001 relativo al Juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de USTED Y ALMA DELIA GALLEGOS ROMERO DE VALDEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día doce de agosto del año en curso por el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS. Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2011.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

RICARDO VALDEZ OLIVAS

4423-89-91

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JORGE ENRÍQUEZ ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número **227/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL DE DESAHUCIO**, promovido por **JOSÉ LUIS MIRAMONTES**, en contra de **JORGE ENRÍQUEZ ÁLVAREZ**, existe un auto que a la letra dice: -----
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado, el día catorce de octubre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO CIRO HÉCTOR RONQUILLO**, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Audiencia de Pruebas y Alegatos**, en la que se proveerá lo relativo a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito inicial de demanda y en preparación a dicha audiencia se procede a proveer sobre las pruebas ofrecidas:-----

--- En cuanto a la **CONFESIONAL** a cargo de **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, se deberá citar por **medio de cédula** al antes mencionado, para que en la fecha y hora antes señalada, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales. Asimismo, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a **JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ**, por **medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291, 306, 466, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE:-

Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA**, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**-----
DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

JORGE ENRIQUEZ ALVAREZ 4450-89-91

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor SALVADOR SÁNCHEZ OCAMPO y la señora ERNESTINA MANAGUA REBOLLEDO, según el expediente número 1491/2009, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor SALVADOR SÁNCHEZ OCAMPO y la señora ERNESTINA MANAGUA REBOLLEDO, mismo que fue celebrado el día quince de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, en Tepeaca, Puebla, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte consrativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y así mismo para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio del contenido de esta sentencia, para que realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 110, del libro número 1, de la Sección de Matrimonio del Registro Civil de Tepeaca, Puebla, y se sirva levantar el acta de divorcio relativa.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día catorce de octubre del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con los facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que le sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor SALVADOR SANCHEZ OCAMPO y a la señora ERNESTINA MANAGUA REBOLLEDO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 de Octubre de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que El C. EULALIO GARCIA GRANADOS, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COL. EN PROYECTO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

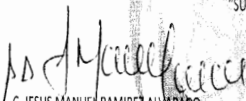
AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON LUIS RICARDO MACIAS GOMEZ
AL ESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON ESTADIO HUMBERTO PAYAN P.

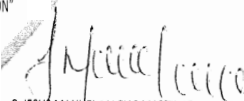
La solicitud quedó registrada con el número 804 a fojas 74 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:50 horas del día 24 DE OCTUBRE de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EULALIO GARCIA GRANADOS

4439-89-91

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 DE OCTUBRE DE 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que La C. HERMINIA HERNANDEZ ORONA, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE HIDALGO, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 377.85 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE MIDE 31.00 MTS. Y LINDA CON SRA. HERMINIA HERNANDEZ
AL SUR MIDE 6.30 MTS. Y LINDA CON CALLE HIDALGO
AL ESTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE HIDALGO
AL NOROESTE MIDE 15.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE Y HERMINIA HUD

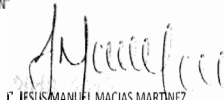
La solicitud quedó registrada con el número 798 a fojas 73 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 13:20 horas del día 15 DE SEPTIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

HERMINIA HERNANDEZ ORONA

4440-89-91

-0-

JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 15 de noviembre de 2011, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2011 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 1 de diciembre de 2011: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada la sociedad Fusionante y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la sociedad INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad Fusionada, salvo por las partes sociales representativas del capital social de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V. que detenta JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes de que surta efectos la fusión.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detenten INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, queda

aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan y/o convenio de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 15 de noviembre de 2011, en la que se acordó la fusión por incorporación de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 31 de octubre de 2011.

Oscar Alberto García Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad
Rúbrica

JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO
-0-

4451-89

INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto informar a todos los acreedores y terceros con interés jurídico en INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., que con fecha 15 de noviembre de 2011, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprobó la fusión por incorporación de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de sociedad fusionada ("Fusionada") con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante ("Fusionante"), mediante la transmisión por parte de la Fusionada a la Fusionante de la totalidad de su patrimonio, la cual surtirá sus efectos el 1 de diciembre de 2011 ("Fecha Efectiva de Fusión"), sujeto a la condición resolutoria de que no se cumplan y actualicen los siguientes supuestos en su totalidad, aún y cuando dicho cumplimiento y actualización ocurra en fecha posterior al 1 de diciembre de 2011: (a) que se protocolicen ante Notario Público las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas; (b) que se publiquen los acuerdos de fusión de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante en el periódico oficial del domicilio de cada una de ellas, según corresponda; (c) que se presente para su registro la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas, ante los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda; y (d) que cualquier acreedor de la

Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante se oponga a la fusión por incorporación dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la última fecha en que la escritura pública mediante la cual se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante aprobando la fusión por incorporación de las mismas haya sido presentada y haya quedado registrada en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios les corresponda.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada y una vez que la misma surta sus efectos, JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionante, recibirá la totalidad del capital social de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., sociedad fusionada, salvo por las partes sociales representativas del capital social de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V. detenta JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. de que surta efectos la fusión, al desaparecer INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V. calidad de sociedad fusionada.

TERCERO.- De manera correlativa y por ministerio de ley JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., se convertirá en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones de que a la fecha en que surta efectos la fusión detenten INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, queda aprobado que la transmisión respecto de los activos, pasivos y capital de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., se realice en forma inmediata y una vez que la fusión surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión correspondiente.

QUINTO.- El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., de fecha 15 de noviembre de 2011, en la que se acordó la fusión por incorporación de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionada con JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social que corresponda.

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., informa que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que al momento en que surta sus efectos la fusión existan, se encontrará su cumplimiento a cargo de JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de INDUSTRIAS SAVASA, S. DE R.L. DE C.V., con cifras al 31 de octubre de 2011.

Oscar Alberto García Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad
Rúbrica

INDUSTRIAS SAVASA

4452-89

-0-



INDUSTRIAS SAVASA, S. de R.L. de C.V.

**Industrias Savasa, S. de R.L. de C.V.
(Sociedad Fusionada)
Balance General al 30 de septiembre de 2011**

Partes relacionadas	\$ 3,727,857
Intereses por cobrar	8,799,030
Total de Activos	\$ 12,526,887

Impuestos por pagar	5,483,417
Total de pasivos	\$ 5,483,417

Capital social	882,000
Utilidades acumuladas	15,973,430
Resultados del ejercicio	(9,811,960)
Total del capital contable	\$ 7,043,470
Total pasivo y capital contable	\$ 12,526,887

Atentamente,

Julio Infante Chávez

R.F.C. IACJ-640402-8T2

No. de Contador Público Certificado 482

David Alfaro Siqueiros 104, Valle Oriente

San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66269



JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Johnson Controls Automotriz Mexico, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General al 30 de septiembre de 2011

Efectivo y bancos	\$	1,243,516,594
Cuentas por cobrar		4,001,447,324
Otros impuestos por recuperar		60,159,665
Impuesto sobre la renta		547,639,180
Inventarios		554,403,245
Pagos anticipados		165,033,783
Inversión en subsidiarias		727,820,062
Inmuebles, maquinaria y equipo		1,476,134,185
Total de Activos	\$	8,776,154,038

Impuestos por pagar		47,000
Cuentas por pagar		7,486,524,766
Total de pasivos	\$	7,486,571,766

Capital social		164,732,750
Otras cuentas de capital		81,686,380
Utilidades acumuladas		677,821,750
Resultados del ejercicio		365,341,392
Total del capital contable	\$	1,289,582,272
Total pasivo y capital contable	\$	8,776,154,038

Atentamente,

Julio Infante Chávez
R.F.C. IACJ-640402-8T2
No. de Contador Público Certificado 482
David Alfaro Siqueiros 104, Valle Oriente
San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66269



JOHNSON CONTROLS AUTOMOTRIZ MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.

Johnson Controls Automotriz Mexico, S. de R. L. de C. V.
(Sociedad Fusionante)
Balance General después de la fusión

Efectivo y bancos	\$ 1,243,516,594
Cuentas por cobrar	4,001,447,324
Otros impuestos por recuperar	60,159,665
Partes relacionadas	705,789
Impuesto sobre la renta	547,639,180
Inventarios	554,403,245
Pagos anticipados	165,033,783
Inversión en subsidiarias	727,811,062
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,476,134,185
Total de Activos	\$ 8,776,850,827

Impuestos por pagar	5,530,417
Cuentas por pagar	7,474,703,668
Total de pasivos	\$ 7,480,234,085

Capital social	165,605,750
Otras cuentas de capital	81,686,380
Utilidades acumuladas	703,607,140
Resultados del ejercicio	345,717,472
Total del capital contable	\$ 1,296,616,742
Total pasivo y capital contable	\$ 8,776,850,827

Atentamente,

Julio Infante Chávez
R.F.C. IACJ-640402-8T2
No. de Contador Público Certificado 482
David Alfaro Siqueiros 104, Valle Oriente
San Pedro Garza García, Nuevo León, C. P. 66269

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 881/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la ciudadana FLOR ADELA RASCON MARISCAL en contra de RODOLFO GONZALEZ CRUZ y;

R E S U L T A N D O:**C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora si acreditó las causales previstas en las fracciones XVI y XVII del Código Civil y el demandado únicamente dio contestación a la demanda incoada en su contra, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los ciudadanos FLOR ADELA RASCON MARISCAL y RODOLFO GONZALEZ CRUZ desde el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Pablo de la Sierra, Municipio de Guerrero, Chihuahua; como consecuencia de lo anterior se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación de la sociedad conyugal respecto de los bienes habidos dentro del matrimonio, formación de inventario y la rendición de cuentas de los bienes comunes de la sociedad conyugal por parte del cónyuge que hasta la fecha los ha venido administrando; se otorga la custodia definitiva del menor ERIK RODOLFO GONZALEZ RASCON a favor de la parte actora, ya que es su madre con quien a la fecha se encuentra, asimismo se previene a las partes para que presenten ante la presencia judicial a la menor NUVIA GABRIELA GONZALEZ RASCON, a fin de que manifieste con quien desea permanecer hasta la mayoría de edad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y librese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado, habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificados de ingresos números 2469741 y 2469426 que se adjuntan, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la ciudadana FLOR ADELA RASCON MARISCAL, Calle Cedros y Ciprés número 250 del Fraccionamiento Los Nogales, de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación el hogar; del ciudadano RODOLFO GONZALEZ CRUZ domicilio en Calle 48 sin número de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

N O T I F I Q U E S E

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario Ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de octubre de dos mil diez.

Visto el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al punto resolutive cuarto de la misma.

N O T I F I Q U E S E

Así lo acordó y firma el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor PEDRO DAVID ZUBIATE VARELA y la señora MARÍA ENRIQUETA SALINAS BALDERAS, según el expediente número 1372/2009; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor PEDRO DAVID ZUBIATE VARELA y la señora MARÍA ENRIQUETA SALINAS BALDERAS, mismo que fue celebrado el día dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 615, del libro número 703 a folios 77 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor PEDRO DAVID ZUBIATE VARELA, y a la señora MARIA ENRIQUETA SALINAS BALDERAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LUIS URIEL LERMA LUJÁN y la señora OLGA OLIVIA GUILLÉN NÚÑEZ, según el expediente número 1245/2009 y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS URIEL LERMA LUJÁN y la señora OLGA OLIVIA GUILLÉN NÚÑEZ, el día dos de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 531, del libro número 38, folio número 23, de la Sección de Matrimonios de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día quince de octubre del año dos mil nueve, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS URIEL LERMA LUJÁN, y a la señora OLGA OLIVIA GUILLÉN NÚÑEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Periódico Oficial**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO
IMPORTANTE****AL PÚBLICO EN GENERAL**

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR****DIRECTORIO****PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.65
Costo de la Suscripción anual	\$1,727.98
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.67
Anexo que exceda de 96 páginas	\$28.80
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$704.90
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 21.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Los pagos deben hacerse en las oficinas de Recaudación de Rentas de cualquier localidad en el Estado.

Se recibirán solo edictos y balances originales, firmados y sellados

ATENTAMENTE**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR****PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO****EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**www.chihuahua.gob.mx**